

Capítulo 2



Análisis Sectorial

2. Análisis Sectorial

Dra. Emma Juaneda Ayensa

Profesora ayudante, Universidad de La Rioja

2.1 Introducción

Asociaciones vecinales, empresas de inserción, grupos de autoayuda de familiares de enfermos, organizaciones no gubernamentales para el desarrollo, cooperativas de productores, sindicatos,... el Tercer Sector recoge un heterogéneo y amplio abanico de organizaciones. Como hemos visto en el capítulo anterior, todas ellas se encuentran encuadradas dentro de una misma “esfera social”, pero su diversidad interna es tan considerable que dificulta el reconocimiento de los puntos de encuentro, los que configuran esa *identidad compartida*, señalada por García Delgado (2005) como aglutinante de este *cuero único de realidad social*.

Aunque las organizaciones de caridad (fundaciones de beneficencia, cofradías y hospitales) y de socorros mutuos conocen un importante desarrollo a lo largo de las Edades Media y Moderna, es en el siglo XIX cuando el asociacionismo popular, el cooperativismo y el mutualismo conocen un extraordinario impulso a partir de iniciativas promovidas por las clases trabajadoras (Chaves y Monzón, 2007). Por ello, situaremos nuestro punto de partida en la definición que emana de la tradición europea, en la que el Tercer Sector aparece vinculado históricamente a las asociaciones populares y las cooperativas, manifestaciones ambas de un mismo impulso: la agrupación de los colectivos desprotegidos y en situaciones de precariedad. Estos colectivos reivindican mejores condiciones -laborales y de vida- y promueven sistemas de ayuda mutua y de protección ante situaciones de vulnerabilidad, generadas por la evolución del capitalismo industrial. El sistema de valores y los principios de actuación del asociacionismo popular, sintetizados en el cooperativismo histórico, son los que han servido para articular el moderno concepto en torno a las principales familias de organizaciones: las cooperativas, las mutualidades, las asociaciones y las fundaciones.

El objetivo de este capítulo es mostrar internamente el contenido del sector. La visión, además de cualitativa, pretende esbozar la dimensión cuantitativa, pero como ya hemos señalado anteriormente, uno de los problemas del sector es la falta de datos globales, estandarizados y continuados en el tiempo. Aunque se están haciendo grandes esfuerzos para conseguir armonizar los sistemas de información, hasta ahora la mayoría de los trabajos de investigación realizados recogen información parcial (sectores concretos o para periodos de tiempo limitados). La importancia de la delimitación de la relevancia del sector como sector institucional por los propios Sistemas de Cuentas Internacionales es un paso hacia delante, aunque queda mucho camino que recorrer. En este primer apartado, tendremos en cuenta las consideraciones previas contenidas en el Sistema Europeo de Cuentas (SEC 1995) y las posibles aproximaciones a la cuantificación “definitiva” del sector a nivel internacional. Además, realizamos un breve recorrido por los

principales elementos integrantes del Tercer Sector, atendiendo a las características de las principales familias que lo componen, teniendo en cuenta su naturaleza jurídica, pero también la existencia previa de la necesidad social que ha hecho intervenir la *maquinaria legislativa*. También hemos reservado un espacio para las “entidades especiales”, ONCE y Cruz Roja, que desempeñan un papel significativo dentro del ámbito nacional; igualmente, resaltamos la labor realizada por la Iglesia, que ha mantenido la vocación de asistencia social a través de una importante red de entidades, como Cáritas.

Para ver en cifras el sector y mostrar su imagen desde una perspectiva cuantitativa, manejaremos datos nacionales aportados por Monzón (2011) en su trabajo, recientemente presentado, que muestra las últimas cifras disponibles; no olvidamos las importantes aportaciones realizadas en anteriores trabajos, como los de Ruiz Olabuenaga (2006), García Delgado (2009) y Chaves y Monzón (2007), o por algunas organizaciones como CIRIEC y el Observatorio de la Economía Social, CEPES, o la Fundación Luis Vives, que realiza el *Anuario de Acción Social en España*, entre otras.

2.2 Invisibilidad del Sector: problemas de medición

Como hemos visto en el capítulo anterior, ha existido un gran debate en cuanto a la definición del sector y sus integrantes. Esta falta de consenso no sólo genera discusiones teóricas, sino que es la causante de la disparidad de cifras (incluso de la ausencia de cifras) referentes al sector. Y es que, no sólo no podemos hablar de falta de criterio común a la hora de establecer las entidades que conforman el sector, sino que en muchos casos nos encontramos con problemas en la actualización de los directorios, lo que provoca la “invisibilidad” del sector. Esta ausencia de visibilidad conlleva diversas consecuencias, como la falta de unidad, que dificulta las reivindicaciones conjuntas y disminuye la capacidad de influir como grupo de presión capaz de provocar una extensa movilización social. Otro de los problemas es la dispersión y falta de control de parte de la información, lo que puede producir situaciones tan paradójicas como la existencia de organizaciones en los diferentes repertorios aun cuando haya cesado su actividad. En general, hay acuerdo en que cuanto más se visibilice el sector y más se cuantifiquen sus actividades, más eficacia existirá en la distribución de los recursos y en la capacidad de influir sobre los poderes públicos. Pensemos en la futura Ley de Economía Social¹, cuyo objetivo básico, tal y como reza el Proyecto de Ley, es *configurar un marco jurídico que, sin pretender sustituir las normativa vigente de cada una de las entidades que conforma el sector, suponga el reconocimiento y mejor visibilidad de la economía social, otorgándole una mayor seguridad jurídica por medio de las actuaciones de definición de la economía social, estableciendo los principios que deben contemplar las distintas entidades que la forman*, en definitiva, conferir un identitario propio de carácter formal que promueva la cohesión de las organizaciones de la economía social y sus actuaciones conjuntas bajo unos principios propios reconocidos.

La realidad del Tercer Sector en nuestro país se encuentra recogida dentro del ordenamiento legal con suficiente amplitud, pero la identificación de las organizaciones no ha de regirse solo por la forma jurídica que adopten, ni por criterios administrativos. Somos conscientes de que, en muchos casos, la elección de la

¹ El proyecto de Ley fue aprobado el pasado 3 de septiembre de 2010 (véase en Bibliografía complementaria).

forma jurídica se debe a cuestiones de índole material, como las relacionadas con el capital disponible o la complejidad burocrática que viene aparejada, o a las facilidades económicas proporcionadas por la propia administración para fomentar unos tipos u otros de organizaciones. Por ello, debemos actuar con cautela a la hora de referirnos a las organizaciones de forma general y centrarnos en el análisis del comportamiento de los actores, en los principios históricos y valores, en definitiva, en la “filosofía propia” que, en palabras de Chaves y Monzón, *no sólo contempla a las personas necesitadas como beneficiarias pasivas de la filantropía social, sino que, además, eleva a los ciudadanos a la categoría de protagonistas activos de su propio destino* (Chaves y Monzón, 2007:35).

En este sentido, la capacidad de generar *capital social*, según el concepto desarrollado por C. Marcuello (2007), representa una síntesis de los planteamientos de ámbito europeo que hacemos propia en nuestro intento de definición. Una sociedad que fabrica un elevado índice de *capital social* se muestra además vigilante, controla el cumplimiento real de los objetivos propuestos con el fin de evitar los comportamientos oportunistas que perjudican a los colectivos y, a la larga, a todo el Sector; y en fin, fomenta el desarrollo económico y social, mientras comprueba que aumenta la confianza depositada en el Sector, un aspecto básico para su mantenimiento y expansión.

Tras estas consideraciones previas, debemos referirnos a los sistemas de Contabilidad Nacional en el ámbito internacional. Estos sistemas ofrecen información periódica y rigurosa sobre la actividad económica y contribuyen a desarrollar procesos de armonización terminológica y conceptual que permitan establecer comparaciones internacionales coherentes y homogéneas. Los principales sistemas de Contabilidad Nacional a nivel mundial son: el sistema de cuentas nacionales de las Naciones Unidas (SCN-93) y el sistema europeo de cuentas nacionales y regionales (SEC-95). El SCN-93 proporciona las directrices sobre Contabilidad Nacional para todos los países del mundo, mientras que el SEC-95 es de aplicación en los Estados miembros de la Unión Europea y, salvo pequeñas diferencias, es plenamente coherente con el SCN-1993 (Monzón, 2009:34).

Según aparecen definidos en el Sistema Europeo de Cuentas, los dos subsectores en los que se divide el Tercer Sector o Economía Social² son el Subsector de mercado o empresarial de la Economía Social, y el subsector de *no mercado* de la Economía Social. El primero de ellos, el *subsector de mercado o empresarial* del Tercer Sector está formado por aquellos agentes cuyos recursos principales proceden de las ventas realizadas en el mercado y en el que cabe citar a las cooperativas y sociedades laborales de todas clases, las sociedades agrarias de transformación, las Mutuas y mutualidades, las Cajas de Ahorros y los grupos de empresas de la Economía Social que, con independencia de su forma jurídica, están creadas y controladas por empresas de la Economía Social con el objeto de favorecer el cumplimiento de sus fines sociales. Este subsector no se encuentra diferenciado dentro de los sistemas de cuentas, de tal manera que al realizar la Contabilidad Nacional las organizaciones se encuentran integradas dentro del sector empresarial.

² En la documentación oficial existente en el ámbito europeo se utiliza de manera indistinta Tercer Sector y Economía Social.



Fuente: Elaboración propia

En cuanto al *subsector de productores no de mercado privados*, se encuentra formado por las *Instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares* (ISFLH), entidades privadas dotadas de personalidad jurídica que desarrollan una actividad productiva y tienen prohibido el reparto del superávit, obteniendo sus recursos principales de contribuciones voluntarias de los hogares, de pagos de las administraciones públicas no vinculadas al volumen o valor de la producción y de rentas de la propiedad. Entre ellas, se encuentran las asociaciones y fundaciones de todas clases, de naturaleza privada al servicio de los hogares y, además, las asociaciones de beneficencia, de ayuda y de asistencia social financiadas por otros agentes, las fundaciones u otras instituciones sin fines de lucro financiadas por sociedades no financieras, instituciones financieras y empresas de seguros y los grupos de instituciones de la Economía Social de no mercado.

Aun considerando el denominador común del servicio a la sociedad y la imposibilidad de reparto del beneficio y los recursos voluntarios, es evidente que nos encontramos ante un heterogéneo conjunto de entidades, de desigual interés desde la perspectiva de su *utilidad social*, por lo que cabe preguntarse por cuáles son las actividades que deben ser consideradas de utilidad pública. El criterio más asentado conduce a considerar como tales a aquéllas que permiten producir y distribuir a los individuos bienes sociales o preferentes que posibilitan la satisfacción de necesidades sociales. Los bienes sociales o preferentes son aquellos acerca de los que existe un amplio consenso social y político en que su disfrute es imprescindible para una vida digna y, por lo tanto, deben ser accesibles para toda la población, independientemente de su nivel de renta o capacidad adquisitiva. Por ello, los poderes públicos deben proveer su producción y distribución, garantizando su gratuidad o subvencionándolos, de forma que pueda accederse a ellos a precios inferiores a los de mercado.

Así, en este subsector estaríamos en presencia del denominado *Tercer Sector de Acción Social* (TSAS), también conocido como ONLAS (Organizaciones No Lucrativas de Acción Social), y que es constituido por entidades no lucrativas de naturaleza privada cuya actividad se orienta a la producción y distribución de los

ya citados *bienes sociales o preferentes*³ y en las que su sistema de precios no se ciñe a los mecanismos de mercado. Son, en definitiva, los elementos claves que las diferencian de las empresas del sector lucrativo a la hora de proceder a su análisis aunque, por otra parte, presentan también las características propias de la iniciativa privada para su creación y el desarrollo de sus actividades (este subsector y su relación con el Estado de Bienestar es desarrollado en el siguiente capítulo).

En el caso del *subsector de no mercado*, no todas las instituciones sin fines de lucro están agrupadas en un único sector institucional por la Contabilidad Nacional, sino que, además de las que se acaban de definir, existen otras muchas creadas y controladas por sociedades no financieras, instituciones financieras o administraciones públicas, y que están clasificadas en los sectores institucionales correspondientes a las entidades que las han creado. Como vamos viendo, la ausencia de consenso con respecto a las organizaciones que deben incluirse en el sector ha dificultado hasta ahora la medición de su importancia económica. Los debates existentes se centran en diversos tipos de entidades que se aproximan a la frontera con los otros sectores, por ejemplo, las entidades consideradas como Finanzas Éticas, hasta ahora excluidas del sistema de cuentas SEC95⁴.

Aunque se mantienen abiertos los debates sobre las fronteras teóricas, se están dando grandes pasos cuantitativos y cualitativos. Las instituciones europeas están promoviendo la realización de estudios de carácter comunitario que permitan obtener datos comparativos a nivel internacional. Aún con las lagunas inherentes a los sistemas estadísticos de algunos países miembros, el CIRIEC realizó un estudio sobre el sector a nivel europeo que nos proporciona una visión aproximada de la situación, como muestra la Tabla 1, en la que se recoge el total de empleos remunerados de cada categoría.

³ La actividad se dirige a prestar servicios considerados de interés general ajustándonos al marco más específico de las organizaciones que desempeñan actividades dentro de los servicios sociales.

⁴ Esta exclusión es citada por Chaves y Monzón (2007) en su explicación del sistema de cuentas europeo. Una visión más detallada de los retos de medición se encuentra en Sajardo y Chaves (2006).

Tabla 1 Empleos remunerados de la Economía Social en la Unión Europea. Años 2002-2003

	Cooperativas	Mutuas	Asociaciones	TOTAL
Bélgica	17.047	12.864	249.700	279.611
Francia	439.720	110.100	1.435.330	1.985.150
Irlanda	35.992	650	118.664	155.306
Italia	837.024	p.m.*	499.389	1.336.413
Portugal	51.000	p.m.*	159.950	210.950
España	488.606	3.548	380.060	872.214
Suecia	99.500	11.000	95.197	205.697
Austria	62.145	8.000	190.000	260.145
Dinamarca	39.107	1.000	120.657	160.764
Finlandia	95.000	5.405	74.992	175.397
Alemania	466.900	150.000	1.414.937	2.031.837
Grecia	12.345	489	57.000	69.834
Luxemburgo	748	n/a*	6.500	7.248
Países Bajos	110.710	n/a*	661.400	772.110
Reino Unido	190.458	47.818	1.473.000	1.711.276
Chipre	4.491	n/a	n/a	4.491
República Checa	90.874	147	74.200	165.221
Estonia	15.250	n/a	8.000	23.250
Hungría	42.787	n/a	32.882	75.669
Letonia	300	n/a	n/a	300
Lituania	7.700	0	n/a	7.700
Malta	238	n/a	n/a	238
Polonia	469.179	n/a	60.000	529.179
Eslovaquia	82.012	n/a	16.200	98.212
Eslovenia	4.401	270	n/a	4.671
TOTAL	3.663.534	351.291	7.128.058	11.142.883

* Los datos de Mutuas aparecen agregados con las Cooperativas en Italia y con las Asociaciones en Portugal.

Fuente: Chaves y Monzón (2007)

Así pues, el sector está configurado a nivel europeo por más de once millones de empleos, la mayoría en organizaciones de carácter no lucrativo, aunque hay que hacer notar los más de tres millones y medio de las Cooperativas. En España, se invierten las cifras y las Cooperativas representan casi el cincuenta por ciento del empleo del sector, aproximándose al medio millón de puestos de trabajo remunerado.

2.3 Asociaciones y Fundaciones

Las Asociaciones y Fundaciones han sido consideradas tradicionalmente como el Sector No Lucrativo o *Nonprofit*. En la tradición americana estas organizaciones conforman el Tercer Sector, aunque en la visión europea son consideradas como el núcleo principal del *Sector de no mercado del Tercer Sector*. Se corresponden con formas jurídicas diferentes, pero comparten su condición de entidades privadas y la característica que más las define: la ausencia de ánimo de lucro en sentido estricto. Aún así, se distinguen por un aspecto fundamental: las asociaciones responden a la colectividad agrupada en torno a cada tipo de persona jurídica (*universitas personarum*), mientras en el caso de las fundaciones, hay un patrimonio afectado (*universitas rerum*), es decir, la naturaleza asociativa es de carácter personal en las primeras, mientras que en el caso de las fundaciones es de carácter patrimonial.

En el marco europeo, Asociaciones y Fundaciones han sido consideradas fundamentales para la Unión Europea, cuya tradición originaria se ha basado en el fomento del asociacionismo y la participación de todos los ciudadanos. En la declaración de 1997 sobre *El fomento del papel de las Asociaciones y Fundaciones en Europa*⁵, la Comisión señala *que están desempeñando un importante papel en casi todos los ámbitos de la actividad social, contribuyendo a la creación de empleo, a la ciudadanía activa y a la democracia, proporcionando una amplia gama de servicios, desempeñando un papel de primera importancia en el deporte, representando los intereses de los ciudadanos ante las administraciones públicas, asumiendo una función muy importante en la salvaguarda de los derechos humanos y ejerciendo una actividad esencial en las políticas de desarrollo*. Resalta asimismo que a lo largo de los años han venido aportando una contribución creciente al desarrollo de Europa, faceta ésta que debería fomentarse y ampliarse (aptdos. I.1. y I.1.1.), por lo que no ha de sorprender que la *Carta de los Derechos Fundamentales de la UE* recogiera y desarrollara ampliamente estos derechos; también se hacía en el *Libro Blanco para la Gobernanza Europea*⁶, aprobado por la Comisión el 25 de julio de 2001. En suma, la UE ha desplegado una enorme actividad para impulsar el asociacionismo y limar las diferencias que aún existen entre los países miembros.

En nuestro ordenamiento, el derecho de asociación se recoge en el artículo 22 de la Constitución y es considerado como uno de los derechos fundamentales de todos los españoles. Aunque obviamente los ordenamientos preconstitucionales amparaban el asociacionismo en la vertiente asistencial y benéfica (ley 191/1964, de 24 de diciembre, de asociaciones), el reconocimiento del asociacionismo como derecho nace con la democracia, al calor del relanzamiento de la actividad asociativa y del protagonismo creciente del voluntariado (García Delgado, 2009). Tras la aprobación de la Constitución de 1978, España es un estado *social* y de derecho, lo que se plasma en numerosos capítulos de contenido social, que serán el marco de desarrollo de sucesivas leyes de gran importancia para el Tercer Sector en general, y del mundo asociativo, en particular. En la actualidad, la regulación estatal del derecho de asociación se rige por la Ley 1/2002, que derogó la norma legal previa de 1964. El ámbito de aplicación de la Ley de Asociaciones en su art. 1. incluye todas las asociaciones que no tengan fin de lucro y que no estén sometidas a un régimen asociativo específico, siendo estas últimas los partidos políticos; los sindicatos y las organizaciones empresariales; las

⁵ COM(97) 241 final, de 6 de junio de 1997.

⁶ http://eurlex.europa.eu/smartapi/cgi/sga_doc?smartapi!celexplus!prod!DocNumber&lg=es&type_doc=COMfinal&an_doc=2001&nu_doc=428

iglesias, confesiones y comunidades religiosas; las federaciones deportivas; las asociaciones de consumidores y usuarios; así como cualesquiera otras reguladas por leyes especiales.

En cuanto a las Fundaciones, son organizaciones no lucrativas que, por deseo de sus creadores, destinan un patrimonio a cumplir metas de interés general. Con una larga historia de siglos, es constatable que se ha producido una expansión de las Fundaciones en España presentando una fuerza renovada con la que actualmente, se multiplican, se diversifican y se desarrollan en la moderna sociedad española (Ruiz Olabuenaga, 2006:72). Esta relevancia actual es la consecuencia de un pasado caracterizado por ser el principal instrumento para canalizar la asistencia a ancianos, enfermos y menesterosos, aunque durante el siglo XIX fue declinando lentamente a causa, en parte, del incremento de competencias que fue asumiendo el Estado liberal en el sector benéfico. Es cierto que, en España, la desamortización, decretada por los gobiernos de Mendizábal (1836), Espartero (1840) y Madoz (1855) –antes fue en la Francia revolucionaria (1793) y mucho más tarde en la Italia gribaldina (1866)-, asestó un gran golpe a las viejas Instituciones de Beneficencia Particular al establecer la conversión obligatoria de todos sus bienes en Títulos de la Deuda Pública; pero, no hay que olvidar que la nueva clase social emergente tuvo algunos próceres sobresalientes en el mundo de la beneficencia, generalmente en el marco de la Iglesia, que precisamente utilizaron el viejo patrón de las fundaciones, los antiguos legados o mandas pías, ahora al calor de la nueva legislación emanada de la ley general de 1849.

En síntesis, el devenir de las fundaciones españolas puede articularse sobre la base de dos fuerzas principales: la ampliación del estado de bienestar y el impulso dado por parte de los Poderes Públicos para fomentar la participación privada en actividades de interés general. La aprobación de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, supuso un revulsivo para el sector fundacional por dos motivos (Álvarez González y Sanzo Pérez, 2008:237): en primer lugar, modificó el tradicional concepto de “un patrimonio adscrito a un fin”, para pasar a definir a estas entidades como “organizaciones sin ánimo de lucro”, relegando a un segundo plano el elemento patrimonial, buscando una figura jurídica más ágil y dinámica, en la que la fuente de obtención de rentas ya no tuviera que provenir de un gran patrimonio inicial. En segundo lugar, supuso que por primera vez hubiera una regulación tributaria específica para determinadas entidades sin fines lucrativos, entre ellas las fundaciones.

Esta circunstancia se ha visto reforzada por el hecho de que las normas que han sustituido a la Ley 30/1994 han seguido manteniendo el mismo esquema, como puede verse en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de fundaciones, y en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. Pero, para poder ser consideradas a efectos fiscales como entidades sin fines lucrativos, deben estar clasificadas o inscritas en el Registro correspondiente y las asociaciones, ser declaradas de utilidad pública. Para ser elegibles como fundación y asociación de utilidad pública, con las ventajas fiscales que ello conlleva, deben⁷:

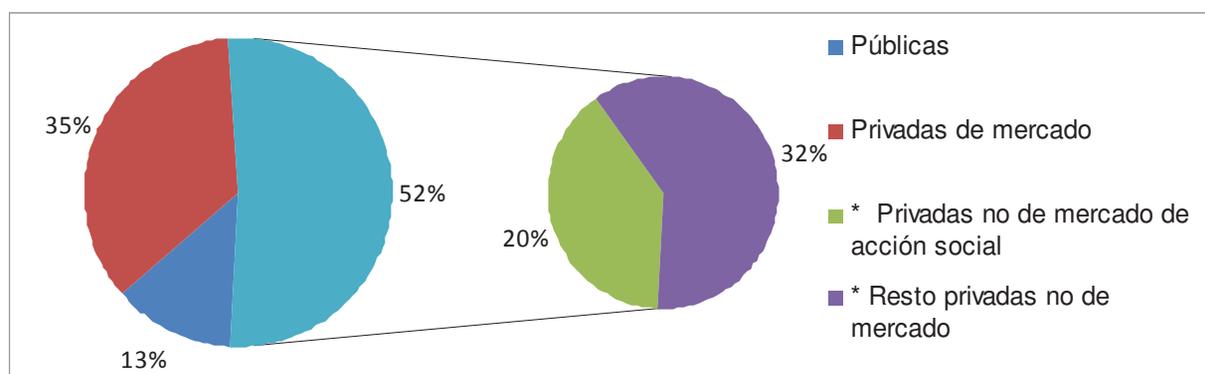
⁷ La legislación vigente en relación a las Fundaciones dentro del ordenamiento jurídico español:

- Ley 50/2002, de 26 de Diciembre, de Fundaciones.
- Ley 49/2002, de 23 de Diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

- Perseguir fines de interés general, como pueden ser, entre otros, la defensa de los derechos humanos, de las víctimas del terrorismo y actos violentos, asistencia social e inclusión social, cívicos, educativos, culturales, científicos, deportivos, sanitarios, laborales, de fortalecimiento institucional, de cooperación para el desarrollo, de promoción del voluntariado, de promoción de la acción social, de defensa del medio ambiente y de fomento de la economía social, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales o culturales, de promoción de los valores constitucionales y defensa de los principios democráticos, de fomento de la tolerancia, de desarrollo de la sociedad de la información, o de investigación científica y desarrollo tecnológico.
- Realizar actividades económicas cuyo objeto esté relacionado con los fines fundacionales.
- Destinar a la realización de los fines al menos el 70% de todas las rentas e ingresos obtenidos por cualquier concepto, en el plazo máximo de tres años a partir de su obtención. Este requisito no afecta a las aportaciones efectuadas en concepto de dotación patrimonial, bien las que se realicen en la constitución o ulteriores.
- No ser titulares, directa o indirectamente, de participaciones mayoritarias en sociedades mercantiles.
- Rendir cuentas anualmente al órgano de protectorado correspondiente.
- Aplicar al patrimonio en caso de disolución, a la realización de fines de interés general análogos a los realizados por entidades.

En el ámbito nacional, los gráficos siguientes reflejan la situación. A través de los datos referentes a las Fundaciones Españolas, en el gráfico 1, constatamos que la distribución entre sectores institucionales es bastante paritaria. El porcentaje de Fundaciones Públicas es menor que el de las Privadas de Mercado y el de las Privadas de no mercado que se desglosan en Fundaciones de Acción Social y a otras actividades. Aproximadamente dos terceras partes de las Fundaciones no de mercado son de Acción Social.

Gráfico 1 Distribución de las Fundaciones según Sector de Actividad. Año 2008



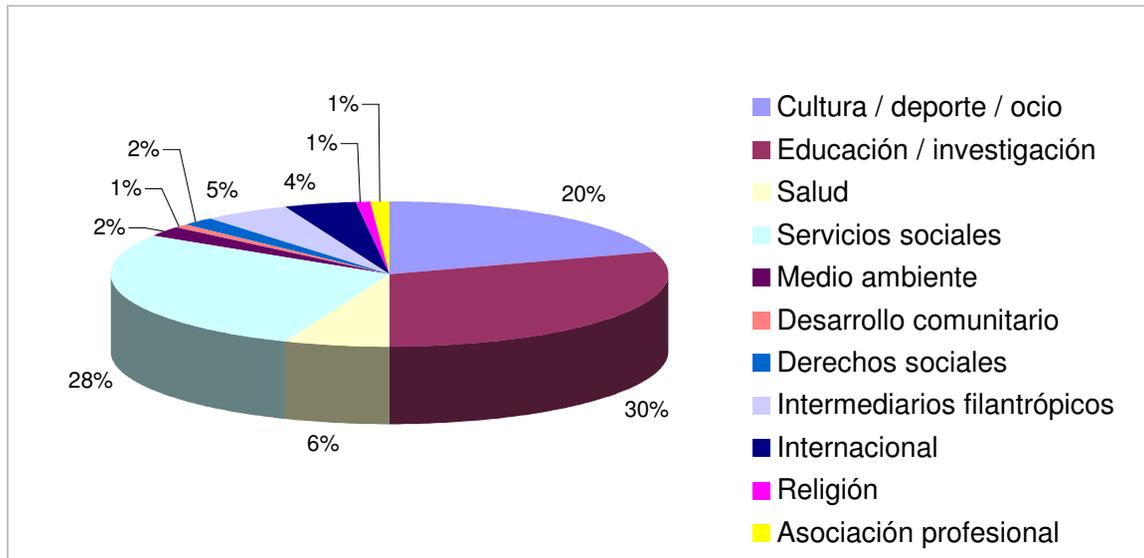
Fuente: Elaboración propia basada en Monzón (2011)

En relación a su cometido, como se ve en el gráfico siguiente, la actividad prioritaria de las Fundaciones es la Investigación, seguida en número por los Servicios Sociales y, en tercera posición, por las

Además existe legislación en vigor en el ámbito autonómico para Canarias, Castilla y León, Cataluña, Galicia, Madrid, Navarra, País Vasco y Valencia.

culturales/deportivas. En el lado opuesto, las fundaciones menos representadas son las de Desarrollo Comunitario, las religiosas y las de Asociaciones Profesionales.

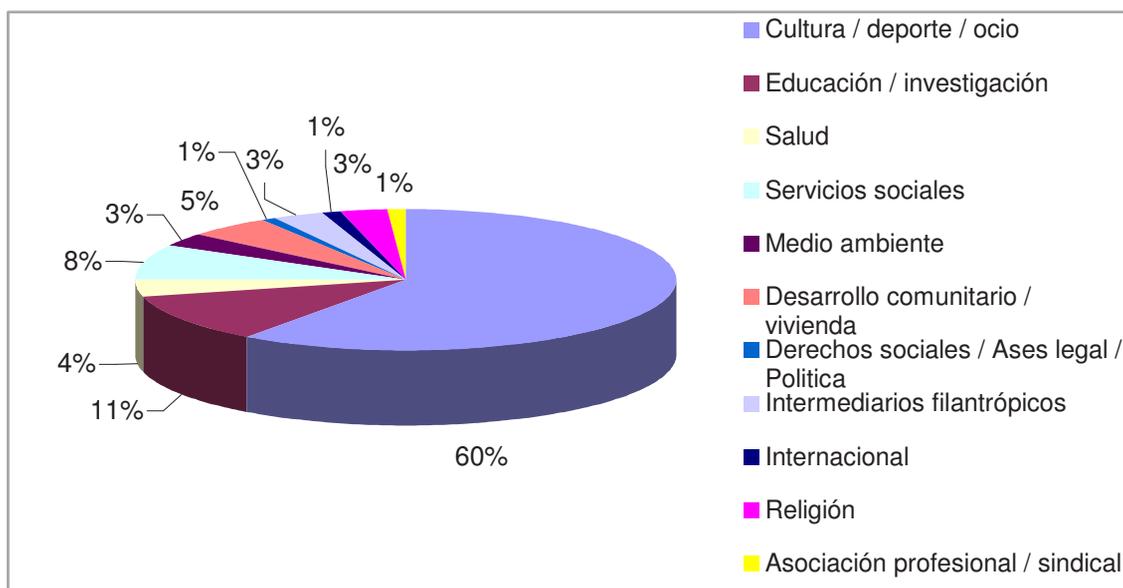
Gráfico 2 Distribución de las Fundaciones según su actividad principal. Año 2008



Fuente: Elaboración propia basada en Monzón (2011)

En el caso de las Asociaciones (Gráfico 3), observamos el mismo ranking en las primeras posiciones, aunque las cifras han cambiado. Para el sector asociativo, la preeminencia de las asociaciones dedicadas a actividades como el deporte y la cultura es aplastante, superando en cuantía a la suma de todas las restantes tipologías. El segundo puesto está ocupado por las asociaciones dedicadas a la educación e investigación y el tercero por las de Servicios Sociales.

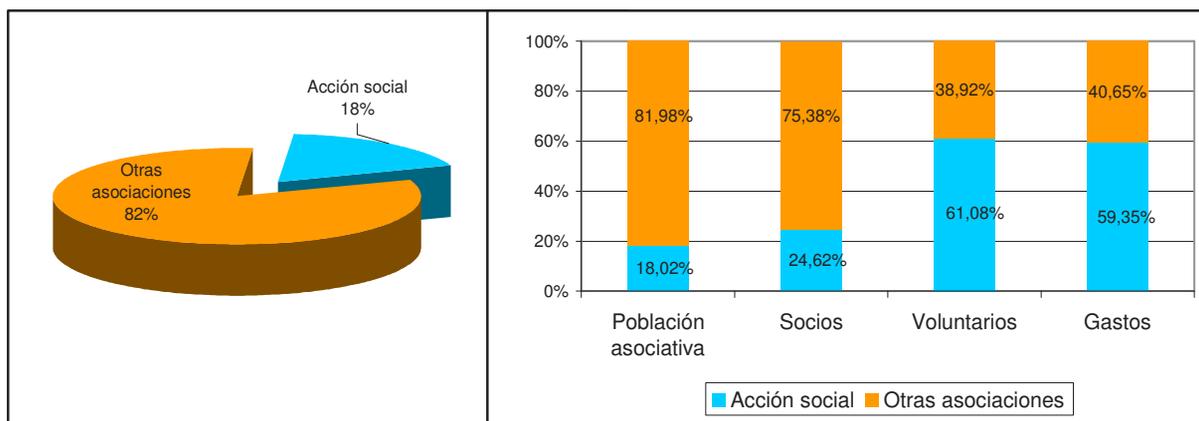
Gráfico 3 Distribución de las Asociaciones según su actividad principal. Año 2008



Fuente: Elaboración propia basada en Monzón (2011)

Aunque las asociaciones dedicadas al ocio son mayoritarias en número, la importancia de las entidades de acción social queda reflejada por otras magnitudes. Como se muestra en el Gráfico 4, las asociaciones de acción social representan sólo el dieciocho por ciento del número total de asociaciones y aglutinan la cuarta parte de personas asociadas, pero representan aproximadamente el sesenta por ciento de los voluntarios y de los gastos totales, lo que pone de manifiesto su importancia. Este tejido asociativo es básico en el sostenimiento del Estado de Bienestar de nuestra sociedad, como veremos en el Capítulo 3.

Gráfico 4 Representación de las entidades de Acción Social en el sector asociativo. Año 2008



Fuente: Elaboración propia basada en Monzón (2011)

2.4 Cooperativas y Sociedades Laborales

Si las Asociaciones y Fundaciones son fundamentales para la promoción de bienes de interés general y en el ámbito de los servicios sociales, las Cooperativas y Sociedades Laborales son instrumentos decisivos para la promoción del empleo. Por eso, dos tercios de estas entidades son cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales –también conocidas como empresas de trabajo asociado-, cuya finalidad fundamental consiste en garantizar un empleo más estable que el que puede ofrecer la mayor parte de las empresas. Trabajos previos (García Delgado, 2009; Díaz Foncea y Marcuello Sevós, 2010) han demostrado que en una sociedad donde las tasas de temporalidad son excepcionalmente elevadas, las empresas de trabajo asociado aseguran un empleo más estable que la media. Esta cuestión no es sólo una particularidad de España, sino un aspecto específico de este sector en el conjunto de los países de la Unión Europea. (Chaves y Monzón, 2007). En el caso particular de las sociedades cooperativas, la propia Comisión de las Comunidades Europeas destaca que “éstas son una parte importante de la vida económica en Europa, existiendo alrededor de 250.000 sociedades cooperativas en la Unión Europea, con 163 millones de ciudadanos (1 de cada 3 ciudadanos europeos), y empleando a 5,4 millones de personas”. Además, continúa: “el rendimiento de las cooperativas no se mide prioritariamente por el retorno de la inversión, sino por el servicio que facilitan a sus socios (...)” (Comisión de las Comunidades Europeas, 2004). He aquí un papel decisivo a la hora de enjuiciar la importancia de estas entidades en el conjunto de la economía y la razón para su incorporación dentro del Tercer Sector.

Las cooperativas son empresas que actúan en el mercado siguiendo unas pautas similares a las de las restantes empresas económicas. La diferencia con las sociedades mercantiles estriba es que estas empresas en ningún caso funcionan por el afán de lucro propio del sistema capitalista. En definitiva, las características diferenciadoras se encuentran en el origen mismo del movimiento cooperativista: la distribución de beneficios (la distribución del excedente no se realiza bajo el criterio del capital aportado por los socios) y el proceso de toma de decisiones (principio “un hombre, un voto”, no del capital aportado).

A finales del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX, las experiencias cooperativas florecieron en Inglaterra como reacción espontánea de los trabajadores industriales para superar las dificultades de sus condiciones de vida. Sin embargo, muy pronto el pensamiento socialista influyó en el cooperativismo, estableciéndose un claro vínculo con el asociacionismo reivindicativo de los trabajadores, sobre todo entre 1824 y 1835, en el que ambos fueron la expresión de un único movimiento obrero con un mismo objetivo: el de emancipación de las clases trabajadoras. Los famosos principios cooperativos que regularon el funcionamiento de la cooperativa de Rochdale fueron adoptados por toda clase de cooperativas, que crearon en Londres la Alianza Cooperativa Internacional (ACI). Bajo esta Alianza, se establecen los Principios Cooperativos, como la igualdad de derecho de voto, la retribución del capital social obligatorio aportado por los socios usuarios con un interés limitado y la creación en muchos casos de un patrimonio cooperativo irrepartible, incluso en caso de disolución de la entidad. Todos ellos constituyen aspectos

diferenciales de las cooperativas con respecto a las empresas capitalistas.

PRINCIPIOS COOPERATIVOS DEL SIGLO XXI

Una cooperativa es una asociación autónoma de personas que se han unido de forma voluntaria para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales en común, mediante una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática.

<p>VALORES Las cooperativas están basadas en los valores de la autoayuda, la autorresponsabilidad, la democracia, la igualdad, la equidad y la solidaridad. En la tradición de sus fundadores, los socios cooperativos hacen suyos los valores éticos de la honestidad, la transparencia, la responsabilidad y la vocación social.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Adhesión Voluntaria y Abierta. • Gestión democrática por parte de los socios. • Participación económica de los socios. • Autonomía e Independencia. • Educación, formación e información. • Cooperación entre cooperativas. • Interés por la Comunidad.
---	---

Declaración de la ACI en su XXXI Congreso (23/9/1995)

Aunque Inglaterra es la cuna del movimiento cooperativista, rápidamente se extendió a lo largo y ancho de todo el continente. En el caso español, asociacionismo popular, mutualismo y cooperativismo se desarrollan estableciendo estrechos vínculos entre ellos. En muchos casos, estas experiencias fueron alentadas por un mismo grupo de promotores, como es el caso de la Asociación de Tejedores de Barcelona, primer sindicato obrero español constituido en 1840, simultáneamente a la Asociación

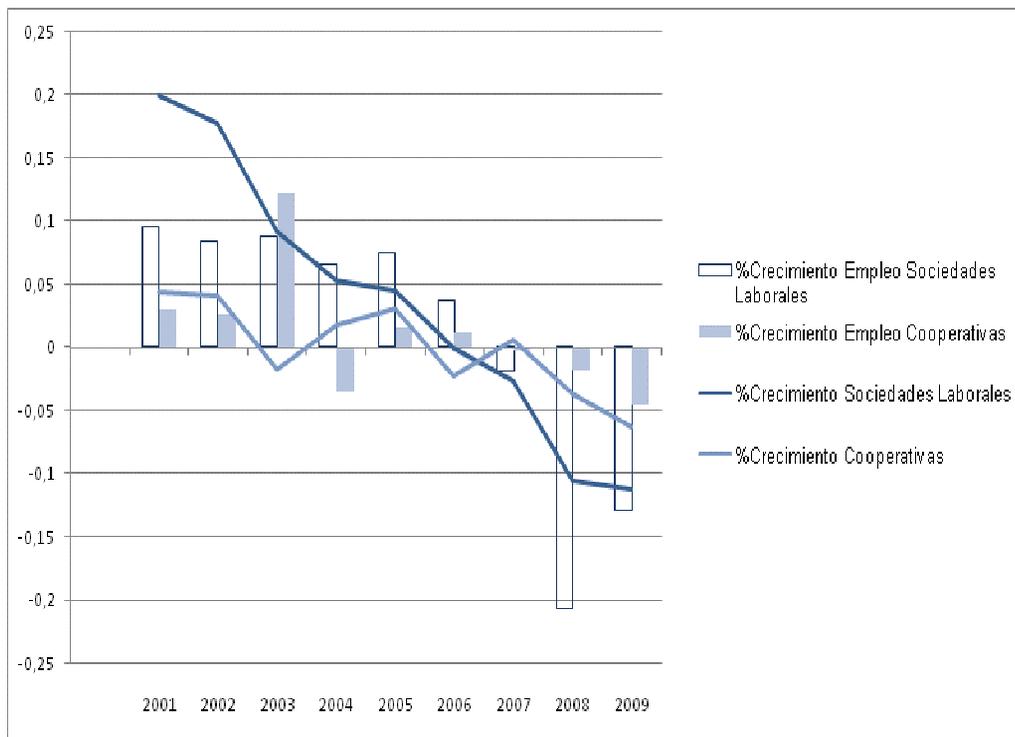
Mutua de Tejedores, que en 1842 crea la Compañía Fabril de Tejedores, considerada la primera cooperativa de producción de España. La evolución posterior en el seno de las conquistas sociales del mundo del trabajo favorece, en palabras de Chaves y Monzón (2007:24), *que la gran mayoría de cooperativas de la Unión Europea posean un núcleo identitario similar basado en el origen histórico del cooperativismo y en la aceptación de los principios recogidos en el Estatuto de la Sociedad Cooperativa Europea.*

Según la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, la sociedad cooperativa está constituida por personas que se asocian en régimen de libre adhesión y baja voluntaria, para la realización de cualquier actividad empresarial lícita, encaminada a satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas y sociales, con estructura y funcionamiento democrático, conforme a los principios formulados por la Alianza Cooperativa Internacional (ACI). Nuestro ordenamiento recoge como cooperativas de primer grado las Cooperativas de trabajo asociado, de consumidores y usuarios, de viviendas, agrarias, de explotación comunitaria de la tierra, de servicios, del mar, de transportistas, de seguros, sanitaria, de enseñanza y de crédito.

En el caso de las Sociedades Laborales, su aparición ha sido posterior; han surgido con el fin de fomentar a la vez la participación de los trabajadores en la empresa, mediante la representación de la mayor parte de la propiedad en manos de los socios trabajadores. Los antecedentes de la actual Ley de Sociedades Laborales los encontramos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, que estaba pensada para favorecer la participación del trabajador; pero los cambios en el entorno y la necesidad de ofrecer un marco legislativo más flexible, propiciarían la promulgación de la Ley 4/1997, de Sociedades Laborales. Según el marco legislativo, la Sociedad Laboral es toda sociedad en que la mayoría del capital social es de propiedad de los trabajadores por tiempo indefinido; obtendrá la calificación de “sociedad laboral” cuando concurren los requisitos establecidos en su Ley reguladora. Las Sociedades Laborales pueden ser Anónimas (S.A.L) o Limitadas (SLL), pero en ambos casos deben cumplir la obligación de que la mayoría del capital sea propiedad del conjunto de los socios trabajadores, cuya relación laboral lo sea por tiempo indefinido; deben obligarse además a la fijación de un límite al conjunto de los trabajadores no socios contratados por tiempo indefinido; fijación del máximo de capital que puede poseer cada socio; existencia de dos tipos de acciones o participaciones según sus propietarios sean trabajadores o no; derecho de adquisición preferente en caso de transmisión de las acciones o participaciones de carácter laboral; constitución de un fondo de reserva especial destinado a compensar pérdidas. Todas estas obligaciones constituyen las notas esenciales que, junto con las bonificaciones fiscales, contribuyen a la promoción y desarrollo de este tipo de sociedades.

Exponemos a continuación, de forma gráfica, algunos datos sobre estas organizaciones para comprender su evolución en la última década, cuando han experimentado más cambios.

Gráfico 5 Evolución del crecimiento de las Cooperativas y las Sociedades Laborales (2001-2009)



Fuente: Ministerio de Trabajo e Inmigración. Secretaría General de Empleo. Dirección General de Fomento de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas

En relación a la creación de entidades, las cooperativas presentan leves oscilaciones, en una horquilla del más/menos cinco por ciento hasta la irrupción de la crisis. La trayectoria de las Sociedades Laborales es de constante decrecimiento. En los primeros años de la década, esta forma societaria presentaba unos niveles de crecimiento próximos al veinte por ciento, hasta estancarse a mediados de la década y continuar el descenso superando el diez por ciento para el año 2009.

Tabla 2 Evolución del número de Cooperativas y Sociedades Laborales. Años 2000-2009

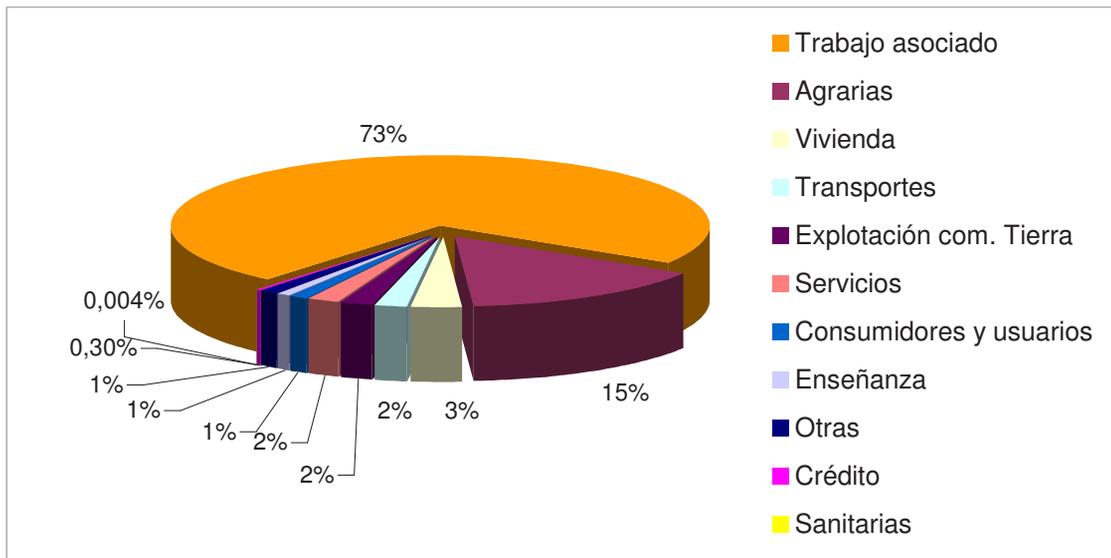
	Cooperativas		Sociedades Laborales		Total	
	N	Empleo	N	Empleo	N	Total Empleo
2000	23.334	269.063	11.935	84.870	35.269	353.933
2001	24.351	277.385	14.318	92.979	38.669	370.364
2002	25.336	284.675	16.855	100.775	42.191	385.450
2003	24.907	319.755	18.407	109.596	43.314	429.351
2004	25.354	308.808	19.393	116.852	44.747	425.660
2005	26.146	313.972	20.279	125.646	46.425	439.618
2006	25.555	317.806	20.266	130.240	45.821	448.046
2007	25.714	317.542	19.737	127.784	45.706	422.968
2008	24.779	311.922	17.650	101.331	42.429	413.253
2009	23.219	298.013	15.679	88.241	38.898	386.254

Fuente: Ministerio de Trabajo e Inmigración. Secretaría General de Empleo. Dirección General de Fomento de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas

A pesar de la crisis que nos afecta desde el año 2007, las Cooperativas y las Sociedades Laborales presentan cifras similares a las del año 2000, incluso tienen un balance positivo, con un crecimiento de más de tres mil entidades y superior a los treinta mil empleos para la década.

Centrados en la composición interna de cada tipo, las cooperativas son en su mayoría de Trabajo asociado, superando el setenta por ciento de la composición del sector. En la distancia les siguen las Cooperativas agrarias con 3.757 entidades, lo que representa aproximadamente el quince por ciento de las cooperativas nacionales. La tercera posición está ocupada por las Cooperativas de vivienda, algo más de seiscientas entidades en el año 2008.

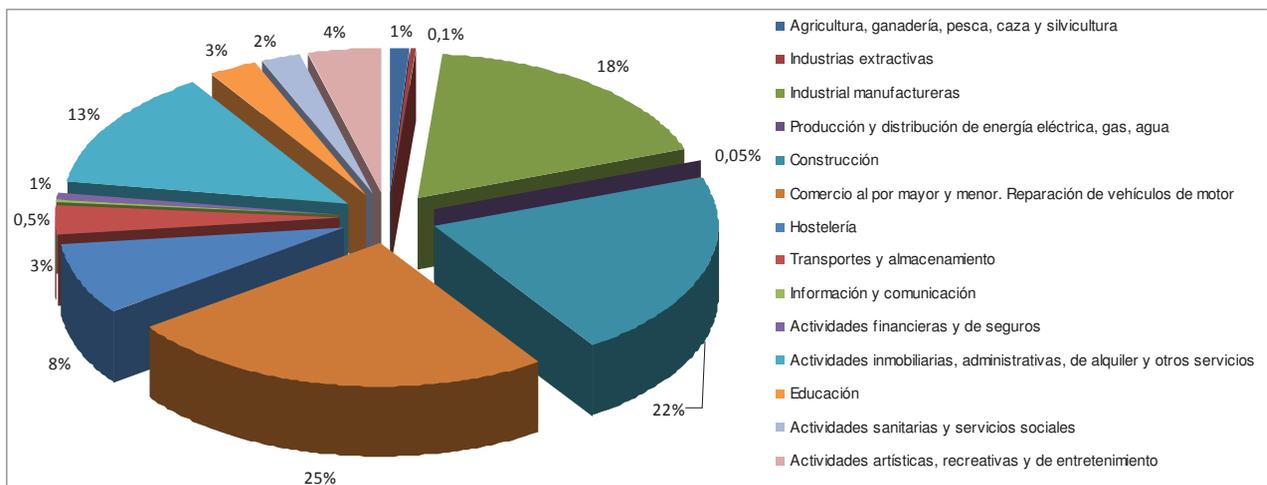
Gráfico 6 Distribución según el tipo de Cooperativa. Año 2008



Fuente: Elaboración propia basada en Monzón (2011)

En el ámbito de las Sociedades Laborales, la actividad predominante es la actividad comercial, dedicándose a ella una de cada cuatro sociedades laborales. Le siguen las sociedades dedicadas a la construcción y las industriales manufactureras.

Gráfico 7 Distribución de las Sociedades Laborales según actividad



Fuente: Elaboración propia basada en Monzón (2011)

2.5 Empresas de inserción y centros especiales de empleo

Las Empresas de Inserción (EI) y los Centros Especiales de Empleo (CEE) tienen como principal cometido proporcionar la incorporación al mercado laboral de personas con especial dificultad para ser empleadas. En la primera modalidad, las EI, se centran en colectivos con riesgo de exclusión social, es decir, personas a las que, debido a sus circunstancias (escasa o nula cualificación profesional, toxicómanos, ex presidiarios, etc.), les resulta difícil e incluso imposible acceder a un puesto de trabajo normalizado. La segunda modalidad, los CEE, tienen como objeto de su actuación la incorporación de personas discapacitadas al mundo laboral, de manera que a la vez que desempeñan un trabajo, intentan alcanzar la integración social. Ambas cumplen una función educativa, la capacitación de personas, bien si se incorporan a los procesos de inserción, o bien si sufren alguna discapacidad y logran mayores cotas de integración en la sociedad. En cualquier caso, han de llegar a conseguir la autonomía necesaria, de tal modo que puedan incorporarse al mercado laboral normalizado; es decir, ambas, EI y CEE, son entidades que *promueven la empleabilidad*.

En sus inicios, las EI eran actividades de asociaciones vecinales, organizaciones parroquiales, etc., generalmente vinculadas a instituciones religiosas. Las primeras actividades servían para facilitar formación básica, cursos de alfabetización o enseñanzas encaminadas a obtener un certificado de estudios básicos, dirigidas a personas que se hallaban fuera del sistema. Con los nuevos problemas sociales de la década de los 80 –paro juvenil, drogodependencias, familias desestructuradas– las actividades se extendieron al campo de los jóvenes, lo que desembocaría en los primeros talleres “ocupacionales” y, posteriormente, en los centros socio-laborales. En ellos se introdujo un modelo de enseñanza-aprendizaje menos rígido, en el que se priorizaba la enseñanza aplicada por encima de los contenidos teóricos; además, habían sido creados fuera del sistema de la formación reglada, lo que les permitía actuar en un marco más flexible. Hoy siguen funcionando convertidos en centros compensatorios del sistema de formación reglada.

Pero los centros socio-laborales, con sus talleres y cursos de formación, no fueron suficientes para cubrir otras necesidades detectadas, por lo que algunas entidades se lanzaron a crear empresas que facilitarían la contratación de colectivos con dificultades de inserción laboral en el mercado normalizado, surgiendo de esta forma, en la década de los 90, las Empresas de Inserción. Así pues, las EI son el resultado de la convergencia entre la actuación de las entidades sociales, que buscan una respuesta a los problemas de marginación social y pobreza, y las administraciones públicas, que han de responder a las demandas sociales y encuentran facilitado el camino por estas entidades.

Por ello, en España, el fenómeno de las Empresas de Inserción como tales es también relativamente reciente; la norma por la que se rigen en la actualidad es la Ley 44/2007 para la Regulación del Régimen de las Empresas de Inserción, que fue aprobada el 13 de diciembre de 2007. Según el texto legal, el cauce de actuación de las EI tiene un doble sentido: el primero, la promoción de la inserción laboral de personas en situación de riesgo de exclusión social a través del modelo de empresas de inserción; y el segundo, la integración de las personas en el mercado de trabajo ordinario o normalizado. La norma reserva la capacidad de promover EI a “las entidades sin ánimo de lucro, incluidas las de derecho público, las Asociaciones sin fines lucrativos y las Fundaciones cuyo objeto social contemple la inserción social de personas especialmente desfavorecidas” (art. 6).

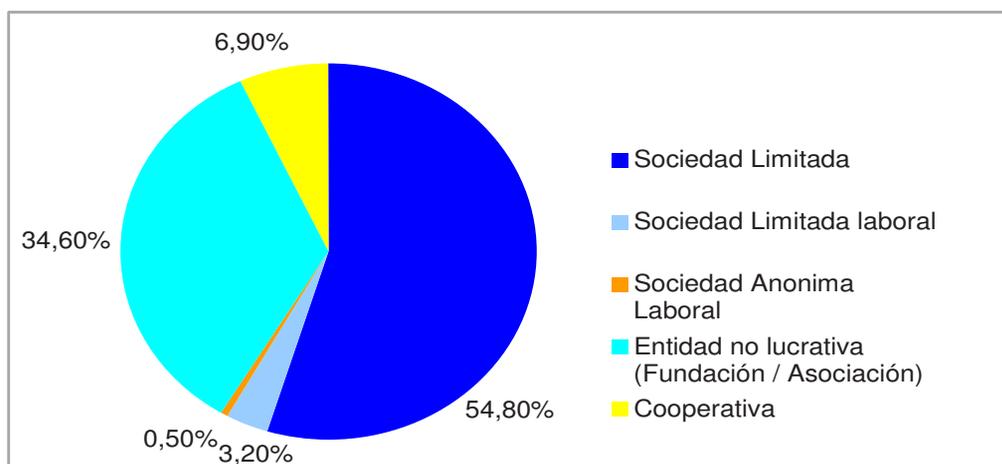
Los Centros Especiales de Empleo, o CEE, también plantean como misión la empleabilidad de un colectivo con dificultad para el acceso al mercado de trabajo normalizado, pero en este caso, el colectivo es el de personas con alguna discapacidad. Los CEE aparecen definidos en el art. 42 de la Ley 13/1982 de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, que los identifica como aquellos centros cuyo objetivo principal es el de realizar un trabajo productivo, participando regularmente en las operaciones del mercado y teniendo como finalidad el asegurar un empleo remunerado y la prestación de servicios de ajuste personal y social que requieran sus trabajadores minusválidos; a la vez, se pretende que sea un medio de integración del mayor número de Minusválidos al régimen de trabajo normal.

Pero es en el Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre (BOE del 9 de diciembre), en el que se aprueba el reglamento específico de los CEE. El art. 7º del Real Decreto establece que la creación de CEE exigirá su calificación e inscripción en el Registro de Centros competente. Para que una organización pueda ser considerada CEE como tal deberán cumplirse principalmente los siguientes requisitos. Debe realizar un estudio económico que justifique las posibilidades de viabilidad y subsistencia del proyecto. También debe contar con una plantilla de trabajadores, constituida en su mayoría por personas minusválidas (definidas las condiciones en el art. 1º, con contrato laboral. El CEE debe tener en previsión de la plantilla al personal técnico y de apoyo -en posesión de las titulaciones profesionales adecuadas- que la actividad del Centro precise. Finalmente, puede ser titular de un CEE cualquier persona física o jurídica, pública o privada, incluso comunidades de bienes, con capacidad jurídica y de obrar para ser empresario. Por tanto, pueden ser del ámbito mercantil como del no lucrativo.

Según el estudio de Marcuello et al (2008) y basándose en el estudio previo de FEDEI (2003)⁸, en el año 2001, más del 57% de las entidades de inserción socio-laboral se localizaban en Cataluña, Andalucía y Madrid, siendo el número total de entidades en España de 147. Se utiliza aquí el término "entidades" ya que debido a la normativa de las diferentes comunidades autónomas se incluyen en él sociedades mercantiles, cooperativas, asociaciones y fundaciones.

⁸ FEDEI (2003) : Identificación y diagnóstico integral de las Empresas de Inserción en España, Editorial Popular, Madrid.

Gráfico 8 Distribución de la composición interna de las Empresas de Inserción. Año 2007



Fuente: Elaboración propia basada en los datos de Marcuello et al (2008: 75)

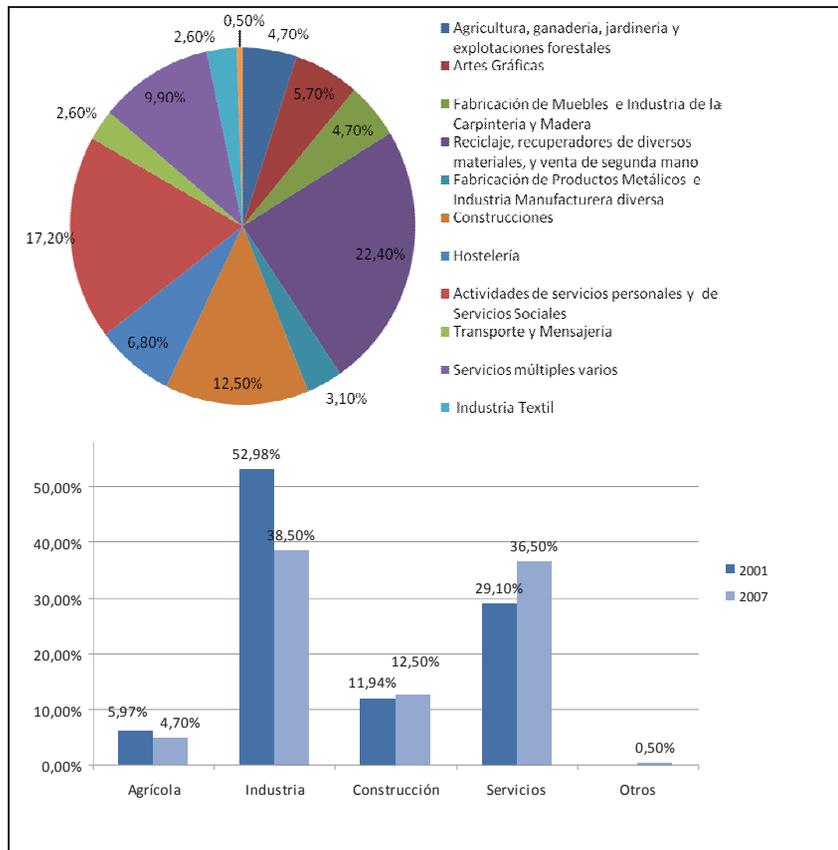
Según los datos proporcionados por el estudio realizado por los profesores Chaves y Monzón, las EI generan un volumen de ventas en el territorio español próximo a los cincuenta y cinco millones de euros, dan trabajo a más de tres mil personas, de las cuales, 1.622 trabajadores son personas en procesos de inserción.

Tabla 3 Información sobre las Empresas de Inserción. Año 2008

Com. Autónoma	N	Empleo		Total
		Trabajadores en inserción	Otros trabajadores	
Andalucía	31	280	331	611
Aragón	10	88	42	130
Asturias	3	11	12	23
Canarias	5	52	20	72
Castilla La Mancha	5	29	19	48
Castilla y León	9	95	55	150
Cataluña	48	640	711	1.351
Com. Valenciana	6	42	30	72
Galicia	12	11	16	27
Madrid	13	34	26	60
País Vasco	41	340	256	596
Total	183	1.622	1.518	3.140

En relación al sector de las EI, la mayoría se dedican a actividades ecológicas vinculadas con el reciclado y la recuperación de materiales. Otra importante proporción se dedica a los Servicios Sociales y de naturaleza personal, y al sector de la construcción como tercera actividad más representativa.

Gráfico 9 Distribución de Empresas de Inserción por Actividad. Año 2007

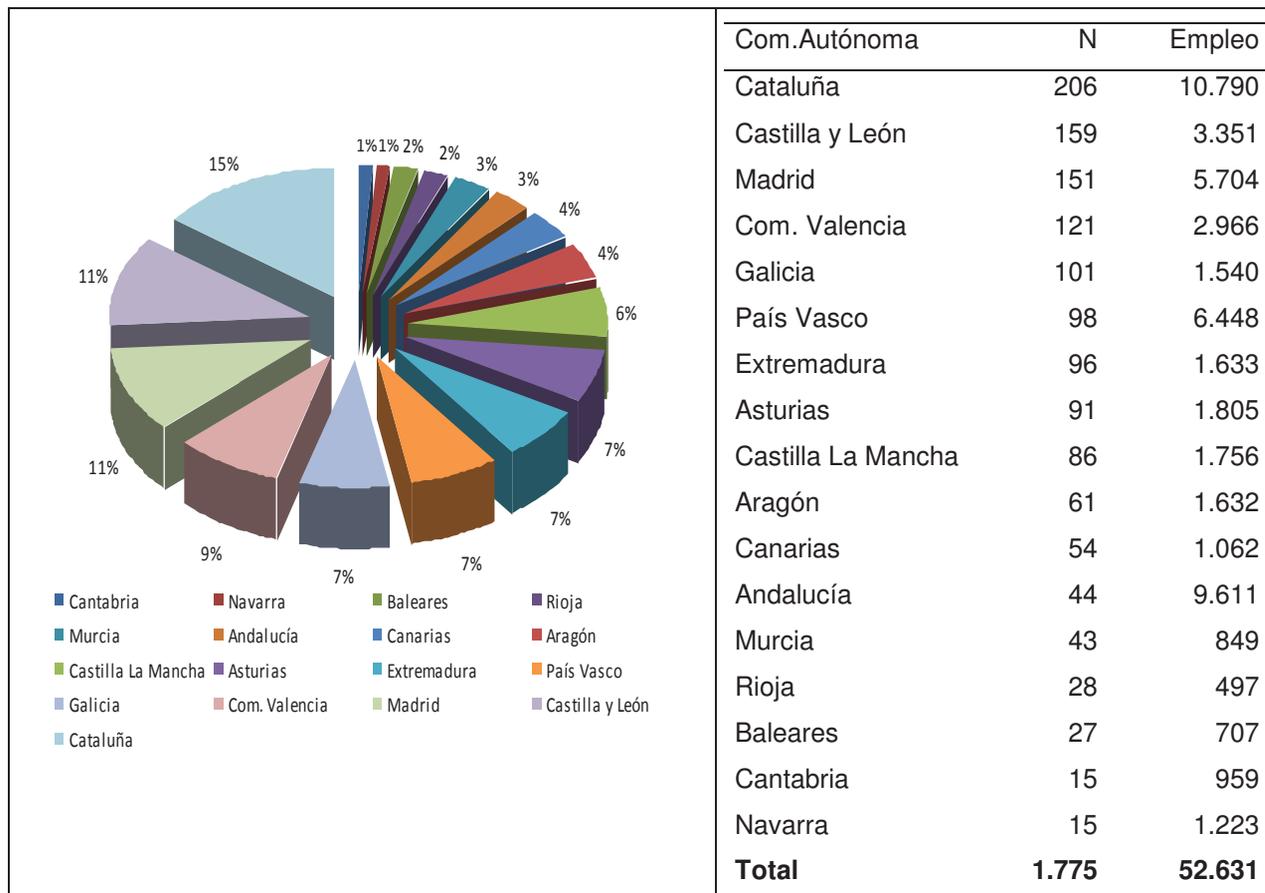


Fuente: Elaboración basada en los datos de Marcuello et al (2008: 77)

Con los datos disponibles sobre el comportamiento de las EI en el sexenio 2001-2007, podemos observar que la estructura de configuración del subsector está modificándose. Al igual que ocurre con la evolución económica general, el relativo a la construcción ha crecido, pero el aumento experimentado por las EI dedicadas a la construcción no es comparable con el crecimiento general (en tiempos de máximos del boom inmobiliario). Paradójicamente, lo verdaderamente destacable durante ese periodo es la importancia que adquieren las EI dedicadas al sector servicios frente al descenso que experimentan las EI dedicadas a la industria manufacturera. Hay que tener en cuenta que estamos refiriéndonos a 183 entidades, por tanto pequeñas modificaciones pueden reconfigurar parte del sector. También hay que recordar que, aunque son empresas que trabajan bajo condiciones del mercado, las EI mantienen una importante labor social. En 2008, han dado trabajo a 1.622 personas. Sin las EI, hubiera sido imposible su inserción.

En cuanto a los CEE, su dimensión es superior a las de las EI. En España son 1.775 los centros y dan trabajo a más de cincuenta mil personas. El volumen de actividad es superior a los mil millones de euros. La comunidad autónoma que registra más CEE inscritos en su territorio es Cataluña, con el quince por ciento (206 centros), seguida de Castilla y León (159 centros) y Madrid (151 centros).

Gráfico 10 Distribución de los CEE en España por Comunidades Autónomas. Año 2008



Fuente: Monzón (2011)

En suma, la principal fortaleza de los Centros Especiales de Empleo y Empresas de Inserción se halla en su doble condición de palanca y reflejo del cambio de valores de una sociedad que ha logrado que personas con dificultades de inserción laboral y riesgo de exclusión social contribuyan activamente a la generación de riqueza y a su principio de sostenimiento, con la consiguiente mejora de la autoestima. La principal debilidad radica en la dificultad de hacer compatible esa extraordinaria función social con la rentabilidad económica. Lo que gana la sociedad con la integración es superior al montante de las subvenciones necesarias para dar continuidad a su labor. A veces, sin embargo, no se entiende así.

2.6 Las Mutuas y Mutualidades

La definición ofrecida en el Manual de la Unión Europea recalca que se trata de asociaciones autónomas compuestas por personas físicas o jurídicas que se han agrupado de forma voluntaria con la perspectiva de satisfacer necesidades comunes en los sectores del seguro (vida y no vida), de la previsión de la salud y de

los bancos, y cuyas actividades están sometidas a la competencia. Se administran en virtud de un principio de solidaridad entre los miembros que participan en el gobierno de la empresa y obedecen a los principios de ausencia de acciones, libertad de adhesión, fines no exclusivamente lucrativos, solidaridad, democracia y autonomía de gestión. Existen dos grandes clases de Mutuas: las mutualidades de salud y de previsión social de las personas físicas, y las mutuas de seguros.

2.6.1 Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales

Las Mutuas se definen como asociaciones de empresarios constituidas con el exclusivo objeto de asegurar las contingencias profesionales de los trabajadores y cuyos rasgos más característicos son: su naturaleza de entes privados que administran fondos públicos y colaboran en la gestión de la Seguridad Social; el carácter limitado de dicha colaboración; su voluntariedad, ausencia de ánimo de lucro y su sometimiento a la dirección, vigilancia y tutela de los organismos del Estado.

El origen de las actuales Mutuas de Accidentes de Trabajo se remonta a las instituciones de tradición gremial que venían funcionando desde la Edad Media y que se plasmaron en hermandades y cofradías y, posteriormente, en Montes de Piedad y otras fundaciones caritativas (Rumeu de Armas, 1944). En el siglo XIX, al desaparecer la mayoría de esas entidades por el proceso desamortizador, surgieron las Mutuas como entidades privadas, generalmente muy localizadas en sus comienzos, adelantándose a la previsión estatal, que no llegaría hasta la ley de accidentes de trabajo de enero de 1900, propuesta por el ministro de la Gobernación Eduardo Dato. Esta ley obligaba al empresariado a indemnizar a los trabajadores accidentados con independencia de la existencia o no de culpabilidad. Por esa razón, en ese mismo año, se crearon las primeras Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo.

En Europa comenzaban a soplar vientos a favor del trabajo y de su dignificación, incluso en el Vaticano, o en la Alemania del Emperador. En 1891, el Papa publicó la encíclica *Rerum Novarum*; el mismo año en el que Guillermo II abogó por la convocatoria de una Conferencia internacional sobre la protección de los trabajadores, lo que condujo, tras las reuniones de Zúrich (1897), Bruselas (1897) y París (1900), al nacimiento de la Asociación Internacional para la Protección Legal de los Trabajadores (AIPLT), cuyo comité ejecutivo se denominó Oficina Internacional del Trabajo (OIT).⁹

En España, la ley de 1900 obligaba a atender a los trabajadores accidentados, que eran en un principio enviados a centros públicos. Pronto, los empresarios crearon sus propios servicios a través de las Mutuas, sobre todo, en las grandes empresas y en las explotaciones mineras. En adelante, las mutualidades patronales experimentaron un sensible crecimiento que se incrementó aún más a partir de la ley de 1922, cuando se rebajaron las condiciones para su establecimiento, y tras la extensión, en 1931, de los beneficios de la ley a los trabajadores agrícolas (E. Rodríguez, E. y Menéndez, A., 2006). Desde el año 1933, fue obligatorio para el empresario contratar un seguro de accidentes para sus empleados, bien con una Entidad pública, con una Mutua, o con una Compañía de Seguros, por lo que en aquellos momentos las Mutuas

⁹ E. Rodríguez, E. y Menéndez, A., "Salud, trabajo y medicina en la España de la legislación social, 1900-1939". *Archivo de Previsión de Riesgos Laborales*, 2006; 9 (2), 81-88.

gestionaban el riesgo derivado del accidente de trabajo en competencia con las Compañías mercantiles de Seguros.

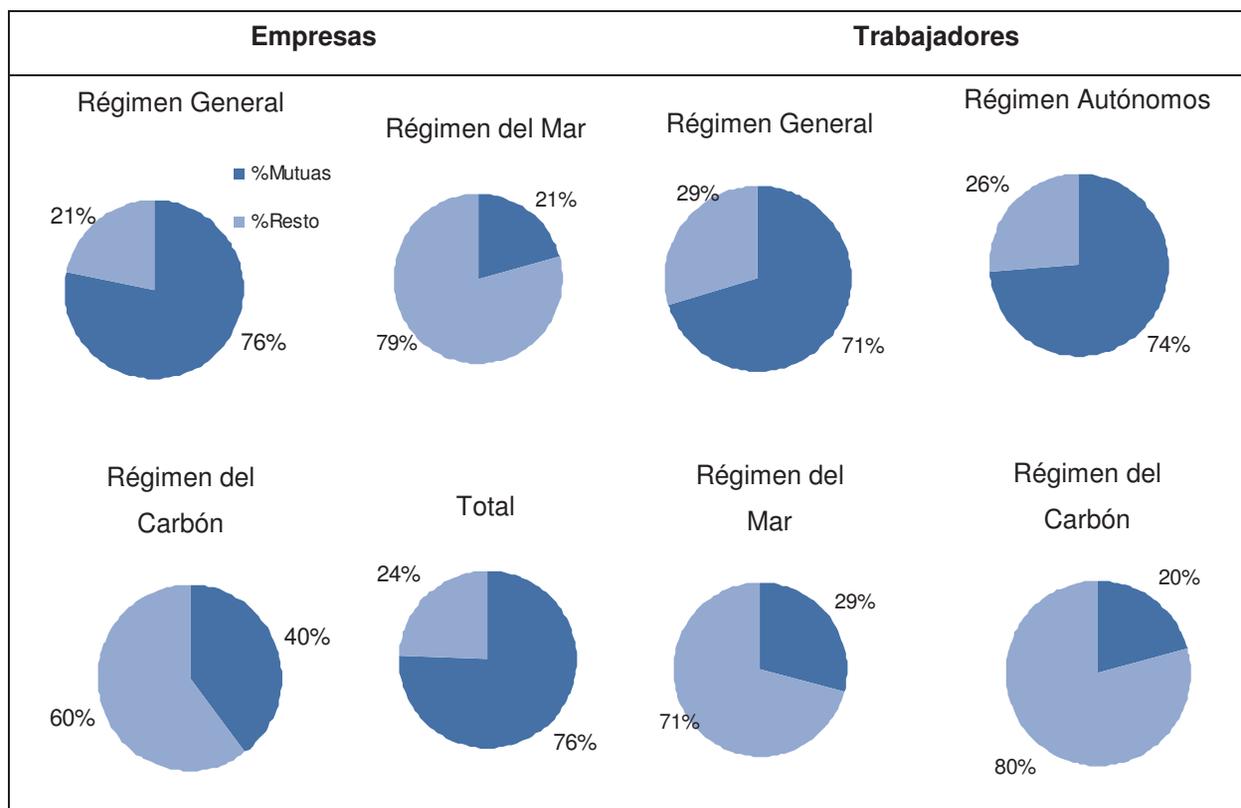
Tras la guerra civil, el Régimen franquista mantuvo el ordenamiento legal en este campo y, en ausencia de medidas asistenciales estatales, permitió el desarrollo y consolidación de las Mutuas, adquiriendo la mayoría el carácter de instituciones de “apoyo incondicional” al Régimen. Aunque el gobierno falangista creó el Seguro Obligatorio de Enfermedad en 1942 (BOE de 14 de diciembre), no sería hasta el comienzo de la Seguridad Social, en 1963, cuando se estableció un sistema de protección social único que englobaba el seguro de accidentes de trabajo de la mayoría de los empleados. Como señala F. Rodrigo Cencillo, “el proceso de consolidación de las Mutuas a lo largo del siglo discurre en paralelo con la inexistencia, hasta comienzo de los años 60, de un sistema público de atención sanitaria, que sólo con la aparición de una incipiente Seguridad Social en 1963-66 comienza a corregirse”¹⁰. El Decreto 907/1966, de 21 de abril, y el primer Reglamento de Colaboración de las Mutuas en la gestión de la Seguridad Social definían a las Mutuas como asociaciones voluntarias de empresarios privados, cuyo único objeto era colaborar en la gestión de las contingencias profesionales, mediante el pago de una prima a su cargo. Se mantenía la ausencia de ánimo de lucro y su actividad se vigilaba por la Administración Pública (el Ministerio de Trabajo y controles de la Inspección de Trabajo y de la Inspección de Servicios Sanitarios), pero se establecía un sistema de autogobierno por los empresarios según lo regulado en los Estatutos de cada Entidad. La tendencia hacia una mayor unidad de gestión preconizada por la Ley de Bases de la Seguridad Social y los requisitos establecidos para la constitución y funcionamiento de las Mutuas por el Reglamento de 1966 motivaron los primeros procesos de extinción, absorción y fusión.

Pero no será hasta bien implantada la democracia cuando se actúe con decisión sobre el sector, especialmente por la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, que pasa a denominar a las entidades Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social así como a favorecer fusiones. En el año 2000, cuando el Mutualismo de Accidentes de Trabajo cumplía un siglo de existencia en España, existían sólo 20 Mutuas. Era el resultado del proceso de concentración sectorial iniciado a partir de la aparición del Sistema de Seguridad Social español.

Actualmente, el objetivo de la colaboración entre Administración y Mutuas lo constituyen las prestaciones, asistencias y servicios de la Seguridad Social atribuidos. Como podemos observar en los datos proporcionados por AMAT (Asociación de Mutuas de Accidentes de Trabajo), las Mutuas han sufrido un descenso en su actividad durante el último ejercicio, resultado de la destrucción de puestos de trabajo y del cierre de empresas.

¹⁰ Cencillo, F. R., “Presente y futuro de las mutuas de accidentes de trabajo de la Seguridad Social”, *Cuadernos de Relaciones Laborales*, 14, Madrid, Universidad Complutense, 1999, p. 70.

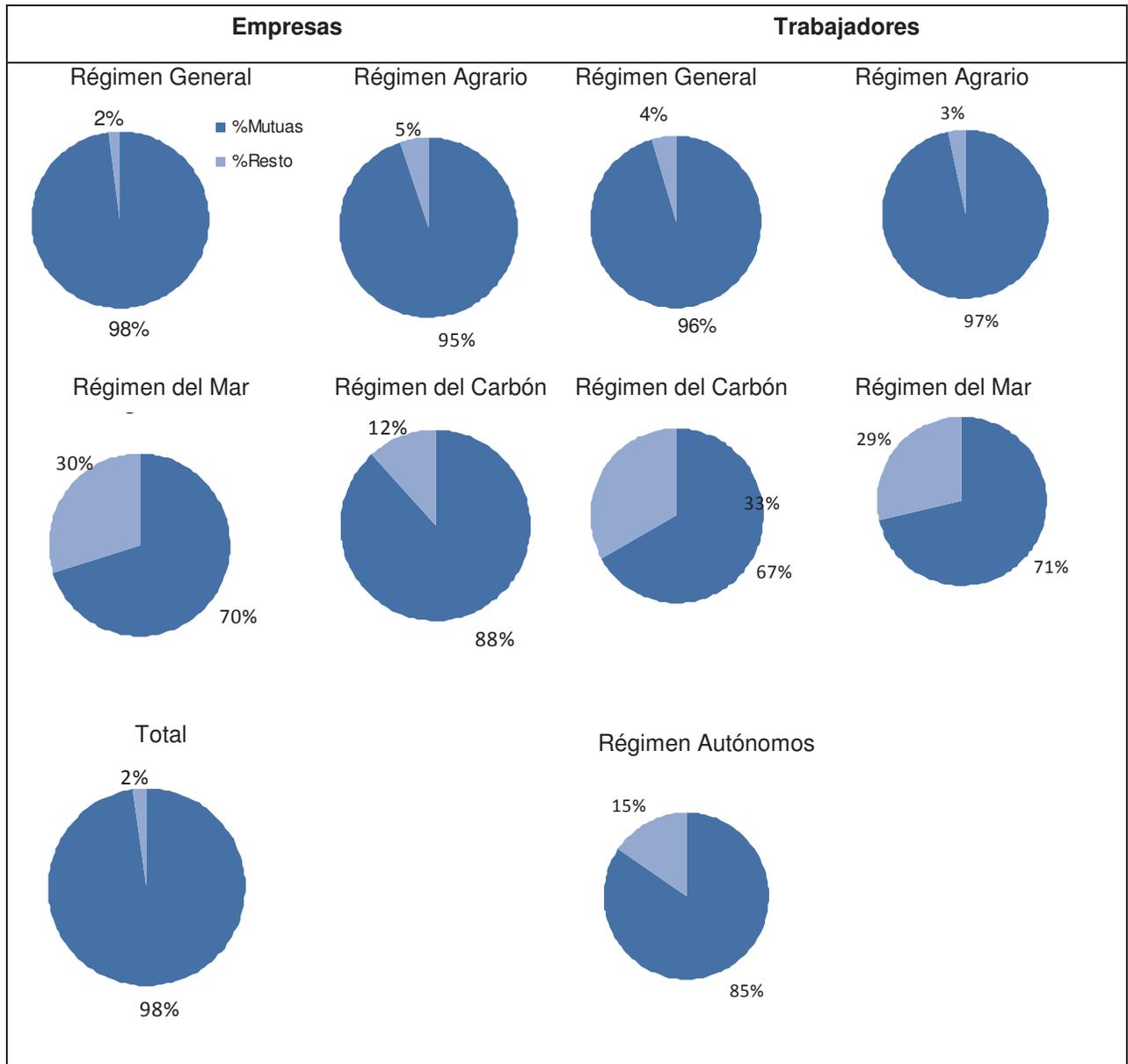
Gráfico 11 Cotizaciones por Contingencias Comunes



Fuente: AMAT. Datos referidos a diciembre de 2010

En cifras de la propia entidad, la afiliación por contingencias comunes de la totalidad del Sistema, el número de empresas ha pasado a 1.443.774 en diciembre de 2010, con una disminución del 1,73%. Del total de empresas, el 21% son las afiliadas por contingencias comunes a Mutuas, es decir, 1.094.604. En el caso de los trabajadores afiliados, el volumen alcanzado es de 16.009.429 en esa misma fecha, de los que 11.372.153 están afiliados a una de las 20 Mutuas para sus cotizaciones en contingencias comunes.

Gráfico 12 Afiliación por Contingencias Profesionales



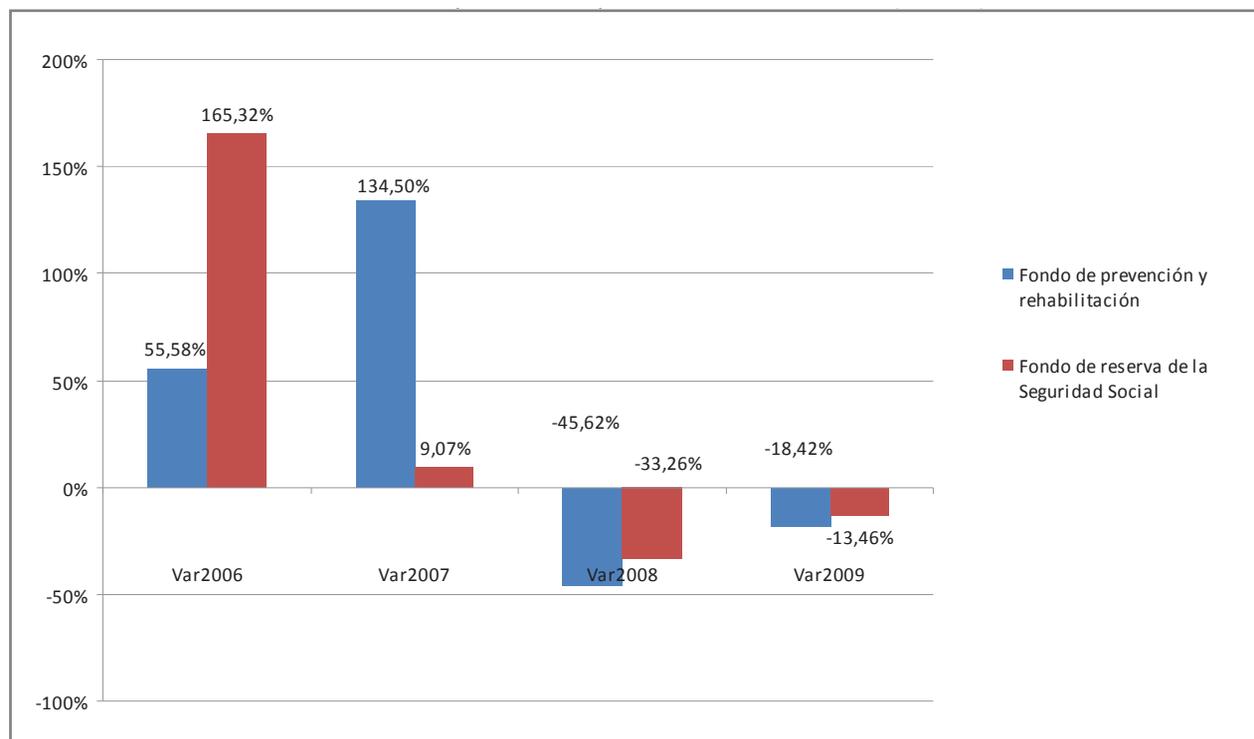
Fuente: AMAT. Datos referidos a diciembre de 2010

En relación a la afiliación por contingencias profesionales, la mayor parte de las cotizaciones se canalizan a través del sistema mutualista, siendo el 98% para la cuota empresarial y el 95% para el caso de los

trabajadores. El régimen del Mar, con una cuota de alrededor del 70%, es el que presenta una menor cuota de afiliación para las Mutuas, tanto para las empresas como los trabajadores.

En cuanto al proceso de concentración del sector, cabe destacar que a finales de 2007 se modificó el actual Reglamento de Colaboración, posibilitándose la unión de medios entre diversas Mutuas, lo que no afecta a la personalidad jurídica de cada una de ellas. Se trata de una alternativa novedosa a los procesos de fusión que están teniendo lugar entre las Mutuas. Así, el escenario presenta un progresivo incremento de la colaboración entre las Administraciones partícipes de la Seguridad Social y un Sector de Mutuas más eficiente en su reversión de los excedentes a la Seguridad Social, a través de la aportación a servicios comunes, al Fondo de Reserva de la Seguridad Social y al Fondo de Prevención y rehabilitación, lo que hace que la utilidad social de las Mutuas y su eficacia en la gestión se constituya en uno de los pilares del Sistema de Seguridad Social.

Gráfico 13 Evolución porcentual de las aportaciones económicas de las Mutuas (2005-2009)



Fuente: AMAT

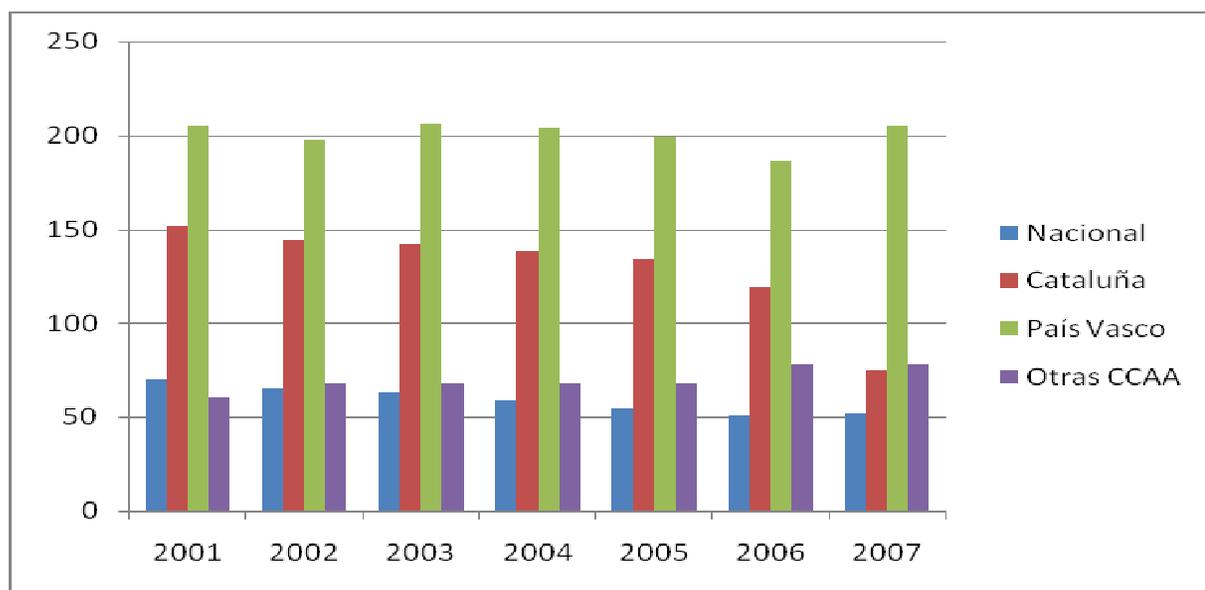
Lógicamente, esta participación implica un control sobre las cuentas de las Mutuas que deriva en una mayor transparencia de la colaboración en la gestión de prestaciones de la Seguridad Social, contribuyendo a los objetivos comunes en la cobertura de contingencias de los ciudadanos.

2.6.2 Mutualidades de Previsión Social

Una mutualidad es una asociación de personas cuyo objeto es complementar las prestaciones de la Seguridad Social pública. Las Mutualidades de Previsión Social, además de la naturaleza legal propia de entidades aseguradoras, tienen sus propias especificidades de naturaleza social, que las distinguen de las Compañías de Seguros convencionales. En primer lugar, su objetivo básico es la previsión social, están

formadas por una comunidad de individuos que comparten un patrimonio destinado a cubrir los riesgos inherentes a la vida laboral o cotidiana, y son independientes. Las Mutualidades de Previsión Social asumen plenamente los principios generales que se promulgan desde el enfoque de la Economía Social (Defourny, 1992:24): tienen por finalidad el servicio a los miembros más que la obtención de beneficios; son sociedades de personas (no de capitales); poseen personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, con estructura y autonomía de gestión de carácter democráticas y desarrollan una actividad aseguradora de carácter voluntario.

Gráfico 14 Distribución territorial de las mutualidades



Fuente: Elaboración propia basada en García Delgado (2007)

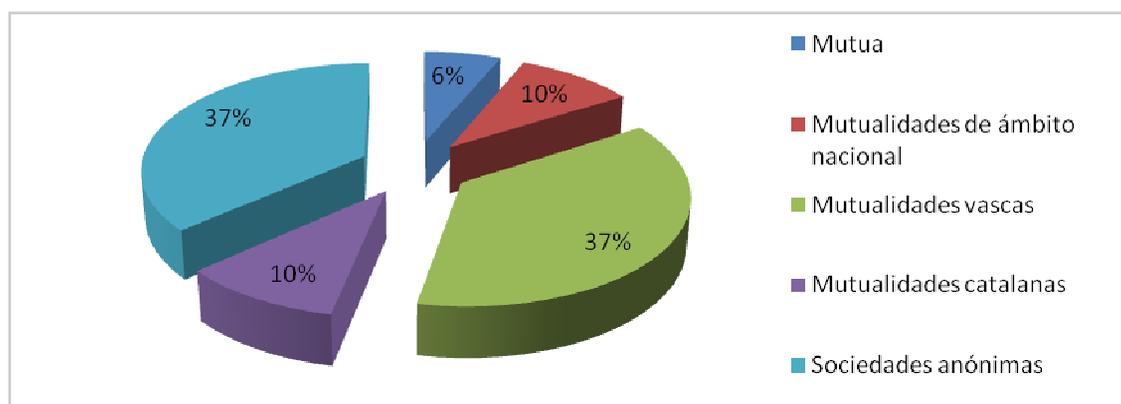
La actividad fundamental que desarrollan las mutualidades consiste en abonar pensiones complementarias al sistema público de la Seguridad Social, cubriendo contingencias de muerte, invalidez, viudedad, orfandad y jubilación, mediante una prestación económica que puede tomar forma de renta o de capital. Asimismo, proporcionan otras prestaciones complementarias de carácter social relacionadas con la salud, la tercera edad, la educación o la cultura, como son asistencia sanitaria, servicios de residencia para mayores, asistencia a domicilio, formación de hijos mutualistas, socorros funerarios, servicios de ocio y turismo, o prestaciones no contributivas y, de forma incipiente, ofrecen también el seguro de dependencia¹¹.

¹¹ En los próximos años la creación del seguro de dependencia, Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia, dejará notar su impacto real conforme se vaya aplicando en su totalidad la Ley de Dependencia. La regulación de los instrumentos privados para la cobertura de la dependencia permite que este tipo de prestaciones pueda articularse mediante un contrato de seguro (con una compañía aseguradora incluidas las Mutualidades) o a través de un plan de pensiones. Además se han diseñado medidas fiscales para el fomento de esta actividad. Las Mutualidades se configuran como un incremento idóneo para canalizar el seguro de dependencia, por su presencia tradicional en la cobertura de riesgos sociales, su arraigo territorial y su proximidad a las Comunidades Autónomas, a las que han asignado funciones muy importantes en esta materia.

La Confederación Española de Mutualidades, constituida el 8 de julio de 1947, es el máximo órgano de representación del Mutualismo de Previsión Social en España. Forman parte de esta organización las Mutualidades de Previsión Social, de manera directa o por medio de sus Federaciones autonómicas.

El contexto de las Mutuas ha cambiado durante las últimas décadas; en su evolución han ido logrando un mayor dinamismo. Dos han sido los principales cambios a destacar: el primero de ellos se ha producido por la asunción por parte de las comunidades autónomas de las competencias en materia de regulación y funcionamiento de las Mutuas. El segundo corresponde a la reforma legislativa producida en el año 1987, que respondía a los objetivos generales de potenciar el sistema privado de pensiones y fomento del ahorro a largo plazo. El reciente estudio de García Delgado (2009) pone de manifiesto que esta evolución ha provocado una distribución territorial asimétrica de las Mutualidades en España, con presencia notable en País Vasco y Cataluña, y visible en Andalucía, Valencia y Madrid. Además, se observa una clara especialización en Cataluña (Asistencia Sanitaria) y País Vasco (Pensiones). A pesar de que el número de mutualidades se ha reducido considerablemente, el sector sigue presentando una extraordinaria atomización: en el 2007, las 206 sociedades aseguradoras existentes (aproximadamente la mitad que las mutualidades) gestionaban un activo total casi 10 veces superior al de las entidades de previsión.

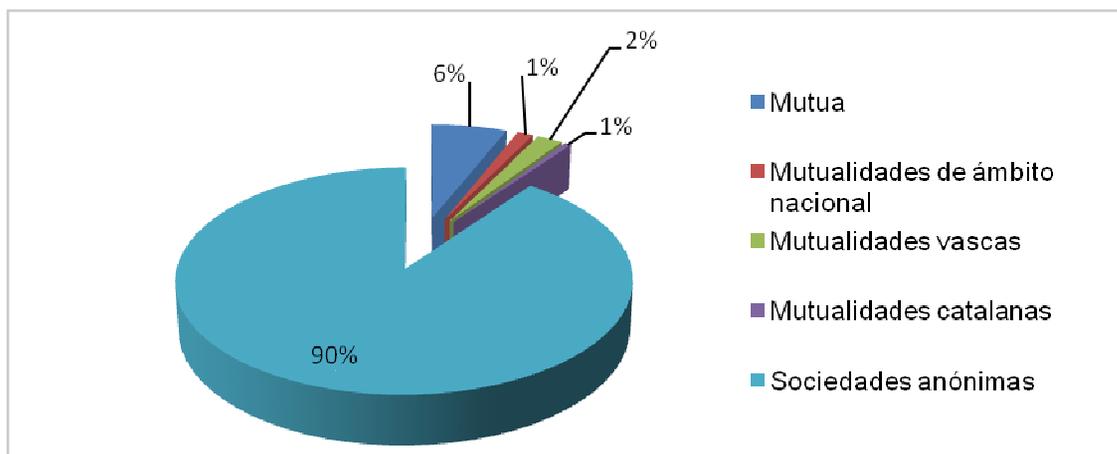
Gráfico 15 Distribución del número de organizaciones



Fuente: Elaboración propia basado en García Delgado (2007)

Después de un periodo de crecimiento desigual en el mercado español de productos de ahorro-previsión, la situación parece estar normalizándose en los últimos años. En relación con los Fondos de Pensiones, se ha frenado la tendencia a la pérdida de cuota de mercado de las mutualidades, que se inició en 1987 con la regulación de estos nuevos agentes. Actualmente, las mutualidades gestionan, aproximadamente, el 32% de los recursos que se canalizan a través del mercado de la previsión complementaria. Más aún, el porcentaje de aportaciones e ingresos correspondiente a las Mutualidades se ha recuperado vigorosamente desde 2000, cuando representaban aproximadamente el 20%, hasta alcanzar una cuotas del 35,8% en 2007.

Gráfico 16 Cuota de Mercado



Fuente: Elaboración propia basada en García Delgado (2007)

En relación al mercado asegurador, las mutualidades tienen una presencia muy desigual en los ramos Vida y No Vida. A pesar de su notable implantación en el sector de asistencia sanitaria en Cataluña, la cuota de mercado nacional en el ramo No Vida no llega al 1%, mientras que en el ramo Vida se aproxima al 9% del total. Estas diferencias de peso se deben a que las mutualidades (excepto las catalanas) están muy especializadas en el pago de pensiones. Por lo que se refiere a gestión, las mutualidades no presentan, en términos generales, unos ratios de eficiencia, cobertura de riesgos y solvencia, significativamente distintas de las Compañías de Seguros. Es cierto que las mutualidades gestionan mejor el ramo Vida, pero las ratios analizadas no permiten intuir que en el futuro próximo el sector pudiera estar sujeto a situaciones de riesgo especiales, derivadas de unas administraciones poco competentes.

Por otra parte, la regulación del seguro de dependencia ha abierto nuevas oportunidades para el sector asegurador en general y para las mutualidades en particular. La experiencia de estas entidades en seguros de asistencia social y el protagonismo que corresponde a las comunidades autónomas en las políticas de promoción de la autonomía personal hicieron pensar que las mutualidades podrían desempeñar un papel importante en la cobertura de riesgos de esta naturaleza.

2.7 Entidades Singulares

Las entidades singulares, sin ser propiamente asociaciones o fundaciones, han desempeñado un importante papel de referencia para el Tercer Sector y, en general, han sido y son consideradas muy relevantes en el mundo de las entidades sociales. Pertenecen a la categoría de entes públicos y, según su composición social, suele distinguirse entre entes territoriales y no territoriales. De carácter público, son creadas por un acto de poder, ya sea por la Ley, caso por caso, o bien por resolución administrativa. Entre estas entidades singulares destacan Cruz Roja, ONCE y Cáritas.

2.7.1 ONCE

La Organización Nacional de Ciegos Españoles, ONCE, es una corporación sin ánimo de lucro cuya misión es mejorar la calidad de vida de las personas ciegas y con discapacidad visual de toda España. Nacida en plena Guerra Civil, es una entidad constituida el 13 de diciembre de 1938 como una Corporación de Derecho Público. La naturaleza institucional de la entidad quedó definida en su Reglamento, aprobado por Orden de 28 de octubre de 1939, de esta forma: “La Organización Nacional de Ciegos de España, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de su creación, de 13 de diciembre de 1938, es una entidad de Derecho Público y de Beneficencia en General...” (art.1). Los antecedentes de la organización se encuentran en diversas asociaciones asistenciales como, por ejemplo, el Real Colegio de Sordomudos y Ciegos, cuya primera legislación proteccionista es de principios del siglo XIX. En su creación, la ONCE se configura como una entidad tutelada, controlada e intervenida directamente por la Administración a través del Consejo Superior de Ciegos, que agruparía a todos los invidentes españoles (Ruiz Olabuenaga, 2006: 144). Además de la afiliación obligatoria de todos los ciegos, se establecía también el imperativo de la fusión en la organización de todas las entidades con fines similares. En cuanto a la misión, el Reglamento encomienda en exclusiva a la ONCE la responsabilidad de dotar a los ciegos de “*un jornal diario hasta hacer información preventiva de la ceguera*” (art. 3). Para hacer frente a esta responsabilidad, el Estado le otorgó la concesión estatal de la gestión en exclusiva de la venta del Cupón pro Ciegos, previsto en su Reglamento como “*forma excepcional y exclusiva de ingresos para los no videntes imposibilitados de desempeñar una profesión u oficio especial*” (art. 14.a). Así, el 8 mayo de 1939 se celebraba el primer sorteo de la ONCE. Durante muchos años, hasta el 31 de diciembre de 1983, los sorteos eran provinciales y los cupones contenían tres cifras.

El cupón dio trabajo desde el principio a la práctica totalidad de los ciegos, pero la ONCE siempre pretendió diversificar las posibilidades profesionales de sus miembros y fomentar su educación. Por ello, ya en los años sesenta, se crearon centros de formación y empleo, como por ejemplo, una Escuela de Telefonía, un Centro de Formación Profesional, o la Escuela Universitaria de Fisioterapia. Paralelamente, se crearon centros educativos, servicios sociales de rehabilitación, bibliotecas braille y sonora, etc.

En la etapa inicial, en que el franquismo instrumentalizó a la ONCE como un logro más del *benéfico* régimen nacionalsindicalista, la organización quedó relegada a la venta del cupón, lo que le acarreó un permanente déficit económico. Durante décadas mantuvo el mismo esquema y continuó en la dependencia corporativista hasta que con la caída del Régimen se hicieron más patentes en el seno de la organización las inquietudes de una renovada generación de dirigentes, gracias a la cual se impulsó un profundo cambio que culminó en la plena autonomía y en nuevos objetivos asistenciales.

El régimen jurídico de la renovada entidad fue modificado por el Real Decreto 1041/1981, de 22 de mayo, que, además de obviar la obligatoriedad de afiliación y la exclusividad asociativa, sustituye su integración en la línea de mando gubernativa por la fórmula de protectorado (art. 1 y 7). En cuanto a su naturaleza, el citado Real Decreto califica a la ONCE como “Entidad de derecho público” y le mantiene sus anteriores beneficios. La misión de la ONCE sigue consistiendo en la realización de funciones de prevención,

rehabilitación, integración, etc., pero la responsabilidad exclusiva anterior pasa a ser compartida con entidades públicas y privadas, sin que llegue a determinarse lo que ha de hacer cada parte.

En 1984, se produce otro de los cambios fundamentales: el cambio en la estrategia de difusión del Cupón y la celebración de un único sorteo para toda España, que entró en vigor a partir del 1 de enero de ese año. Este giro estratégico provocó un salto espectacular en el volumen de ingresos por la venta del nuevo cupón, pasando de 46.024 millones de pesetas en 1983 a 114.599 millones de pesetas en 1984, casi el 150% de incremento en un solo año (De Lorenzo García, 1993: 272), lo que permitió a la ONCE la incorporación progresiva de vendedores de cupón que no eran ciegos. Así, la organización integró a más de 10.000

Actualmente la ONCE, junto con su Fundación y con su Corporación Empresarial CEOSA, genera casi 125.000 empleos, directos e indirectos, y solventa de manera autónoma la atención especializada que requieren las más de 70.000 personas ciegas y discapacitadas visuales españolas a las que agrupa.

personas con otras discapacidades entre 1985 y 1987. Un paso más en este esfuerzo solidario se produjo en 1988 con la creación de la Fundación ONCE. El superávit y el desarrollo del conocimiento sobre las enfermedades impulsó en la ONCE la investigación en todo lo que pudiera beneficiar a los invidentes, desde la incorporación de nuevas tecnologías a la educación, que sería ya integral, hasta la investigación médica, psicológica, etc. De

entonces data la creación de talleres de ocupación cuyo fin es que los invidentes realicen las mismas labores que los demás ciudadanos.

Desde el año 1993, la organización abrió otras vías de generación de recursos a través de su Corporación Empresarial (CEOSA), que unía al propósito socio-económico el de la creación de empleo para personas con discapacidad, y que diversificaría la actividad de la ONCE en sectores como el turístico, el industrial, otros servicios, etc. Además, para incentivar el empleo para este colectivo tradicionalmente marginado del mundo laboral, la ONCE, a través de su Fundación, creó una línea empresarial dependiente de ésta –Grupo Fundosa– que desde su creación se ha convertido en un importantísimo empleador de personas con discapacidad. En 1998, surgía la Fundación ONCE para la Solidaridad con las Personas Ciegas de América Latina (FOAL) participando en programas de formación y empleo. Por otro lado, la solidaridad, un valor tradicional en la ONCE, se materializa mediante la Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, financiada con el 3% de la venta bruta de los productos de juego de la Organización. En junio de 2007, la ONCE crea otra entidad social, la Fundación ONCE para la Atención de Personas con Sordoceguera (FOAPS).

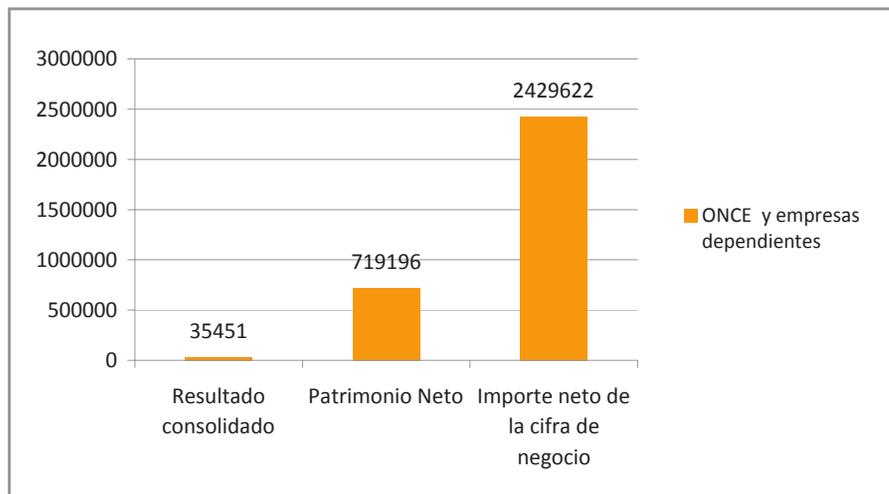
En la actualidad, la ONCE cuenta con alrededor de 70.000 afiliados¹² (69.911 en diciembre de 2009) con 20.971 a 31 de diciembre de 2009 y una media durante el año de 21.505 de los cuales, 9.789 son afiliados de la ONCE y 11.716 presentan otras discapacidades. e junto a las restantes entidades creadas da trabajo a se rige por el Real Decreto 358/1991 de 15 de marzo, por el que se reordena la Organización Nacional de Ciegos Españoles, modificado parcialmente por los Reales Decretos 1.200/1999, de 9 de julio, 1.359/2005, de 18 de noviembre y 1.434/2008, de 29 de agosto, así como por sus propios Estatutos, elaborados por el

¹² Podrán ser afiliados de la ONCE todos los ciudadanos españoles que lo soliciten y que, tras ser evaluados por un oftalmólogo autorizado por la entidad, se compruebe que cumplen en ambos y con un pronóstico fehaciente de no mejorar visual, al menos, una de las siguientes condiciones: agudeza visual igual o inferior a 0,1 obtenida con la mejor corrección posible, o campo visual disminuido a 10 grados o menos.

Consejo General de la entidad y publicados mediante Orden de 27 de julio de 2006 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (BOE 2 de agosto de 2006).

Por ello, puede afirmarse que, en la actualidad, la ONCE goza de una doble naturaleza institucional: en parte de carácter público, ya que al ser corporación tiene encomendadas por el Estado algunas funciones públicas delegadas; y en parte, pero predominantemente, de naturaleza y base asociativa regida por el derecho privado.

Gráfico 17 Once y Empresas dependientes



Fuente: ONCE (Memoria 2009)

Es preciso resaltar que con estos recursos económicos se financia no sólo un amplio sistema de servicios sociales para ciegos, sino también el mantenimiento de 124.970 puestos de trabajo en el conjunto de la ONCE y su Fundación (48.894 empleos directos y 76.076 empleos indirectos), lo que supone el 0,66% del empleo total en España, con un dato muy relevante: el 81% de dicho total corresponde a personas ciegas o con otros tipos de discapacidad, tal y como se explicita en la Memoria de actividades de 2009.

Además, la organización da cobertura a otras entidades vinculadas, a las que aporta recursos significativos, tales como: la Fundación ONCE para la solidaridad con personas ciegas de América Latina (FOAL), la Fundación ONCE para la atención de personas con sordoceguera (FOAPS). Además, es significativa su presencia en el mundo del deporte paralímpico, en el que cabe destacar la Federación Española de Deportes para Ciegos (FEDC), y el apoyo que presta al Comité Paralímpico Español o a la Asociación Internacional de Deportes para Ciegos (IBSA).

2.7.2 Cruz Roja Española

La Sección Española de la Asociación Internacional de Socorros a Militares Heridos en España, primera denominación de Cruz Roja Española, fue instituida por Real Orden de 6 de julio de 1864 (Olabuena:142). Su misión humanitaria, de carácter principalmente sanitario, vino dada por la Conferencia Internacional constituyente de la organización; también tiene inspiración internacional su condición auxiliar de los poderes públicos. Tras su vinculación a la ayuda humanitaria en tiempo de guerra, y luego a las víctimas de las catástrofes, la institución se ha diversificado. Durante la década de los setenta,

Cruz Roja se hizo visible en las carreteras españolas, creando la red de Puestos de Primeros Auxilios, así como en diversas actuaciones muy populares, como la impartición de cursos de primeros auxilios y socorrismo. También oficializó las tareas de salvamento de náufragos, que tras la creación de la Cruz Roja del Mar, en 1970, se convertiría en uno de los servicios más conocidos y valorados por la opinión pública. Por esa época comienza también su imagen internacional.

En los primeros años de la democracia, los gestores de Cruz Roja Española impusieron un cambio muy importante en el objeto social de la entidad: la preferente y tradicional dedicación a la atención sanitaria fue perdiendo fuerza a favor de los servicios sociales y, sobre todo, de la atención a conjuntos de personas con necesidades especiales. Este cambio estratégico, que se mantiene en el presente, ha producido la imagen actual de una entidad que multiplica sus actividades y se ha internacionalizado, tanto por su atención a los afectados por catástrofes naturales en todo el mundo, como por su presencia en guerras, hambrunas, así como por su capacidad de asistencia general a los necesitados de ayuda en condiciones extremas, como por ejemplo, los inmigrantes que llegan a nuestras costas.

El principio de independencia que debe mantener Cruz Roja le permitió superar los obstáculos que a principio de los noventa provocaron una crisis seria en la institución –con la dimisión de su presidenta-, lo que llevó a un cambio de política que se plasmó en el Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, con modificaciones establecidas por el 2219/1996, de 11 de octubre. En la primera de las normas citadas, la entidad es definida como “Institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado” (art.1.1.); esa protección supone, en el orden institucional, el goce de “los beneficios inherentes a las entidades públicas” (art. 1.4 y 7), de las que es auxiliar y colaboradora (art. 1.6.). La posición institucional de Cruz Roja Española es clara en cuanto al nombramiento de su presidente, que se atribuye a la Asamblea General (arts. 1.1. y 5.2.), pero que necesita informe favorable del Consejo de Protección (art. 9.3.) y la ratificación del Gobierno (art. 5.2). Sus objetivos son los tradicionales en caso de guerra, pero también se señalan los relativos a la promoción de la paz, la intervención en situaciones catastróficas, la intervención en el campo que marcan los servicios sociales y la ayuda a clases sociales vulnerables, en la línea indicada antes, principalmente (art.2).

Gráfico 18 Distribución del Gasto de Cruz Roja Española. Año 2009

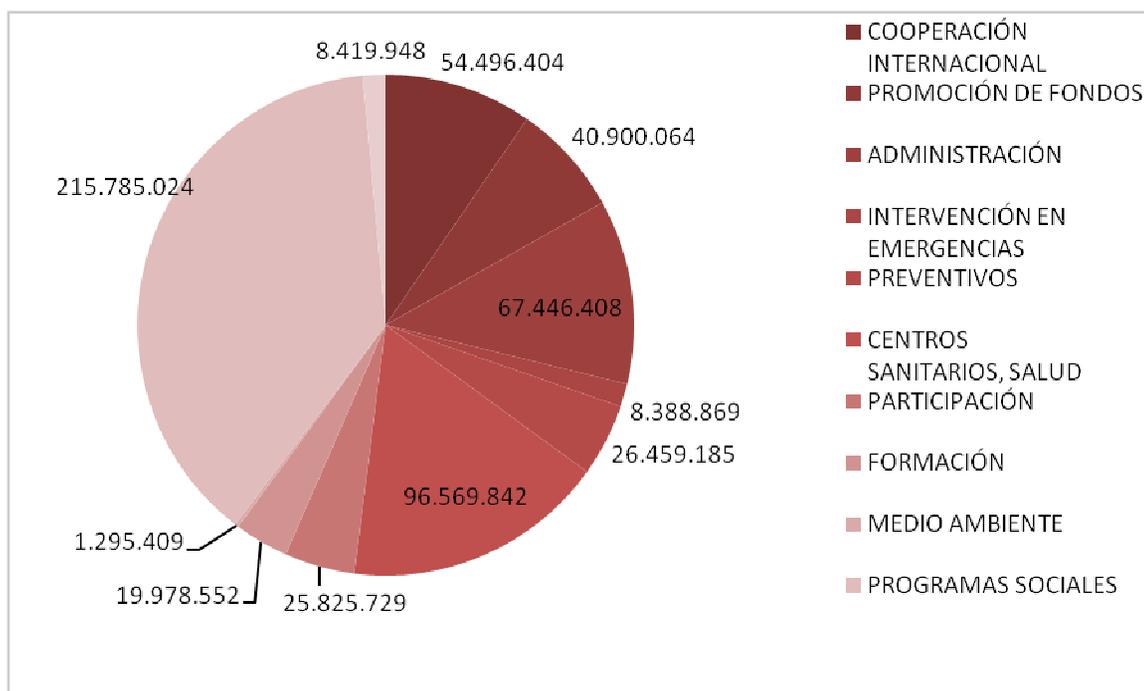
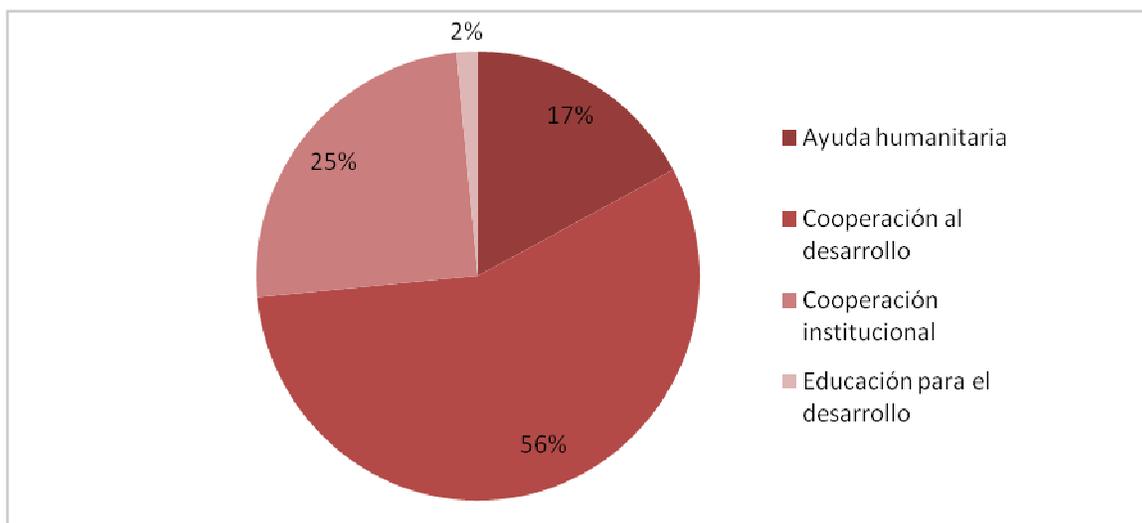


Gráfico 19 Actividad desarrollada por Cruz Roja Española. Distribución de Proyectos. Año 2009



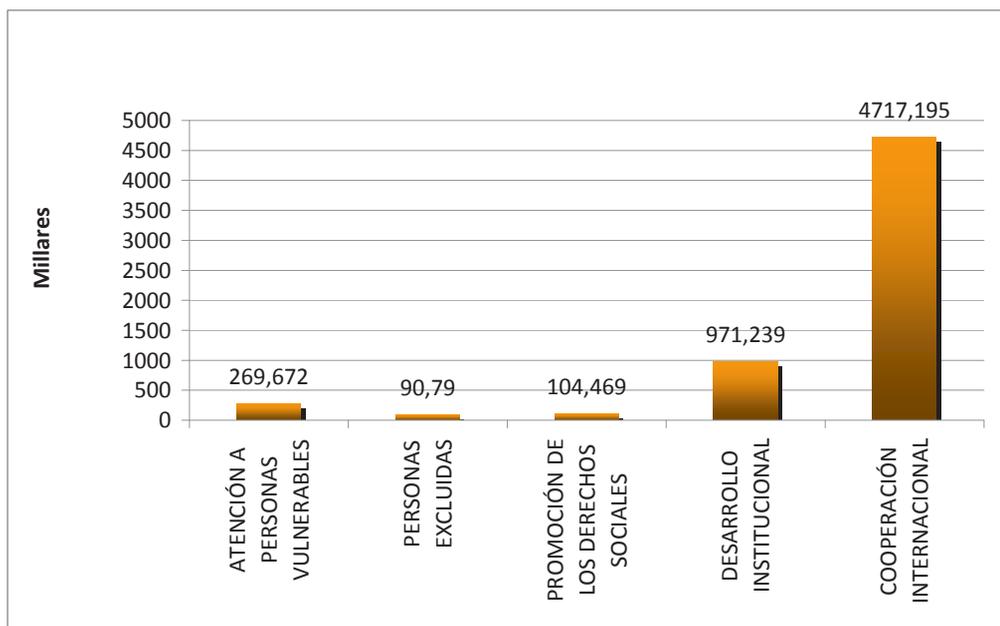
Fuente: Cruz Roja Memoria 2009

En el orden de la práctica política, sin perjuicio de los beneficios institucionales mencionados, Cruz Roja Española sigue disfrutando de un trato privilegiado por parte del Gobierno en asuntos tales como la concesión de sorteos especiales de la Lotería Nacional, o la fuerte participación en las subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0,5% del IRPF.

2.7.3 Cáritas

Aunque este caso se desarrollará con posterioridad en la Parte III, queremos reseñar brevemente algunas características de Cáritas Española. En un estado aconfesional como es el nuestro (Art. 16.3 de la Constitución), la iglesia Católica, al igual que el resto de las organizaciones que desarrollan actividades religiosas dentro del territorio nacional, debe registrar su propia actividad; sin embargo, el caso de Cáritas no se contempla por la estructura religiosa en que se desenvuelve –los obispos son los “jefes” de las Cáritas de sus diócesis-, sino por su labor social, como parte de la actividad asistencial realizada desde la Iglesia católica. Cáritas Española es uno de los 162 miembros nacionales de Cáritas Internacionales, entidad que existe hace más de doscientos años. Después de la movilización católica que supuso el Año Santo 1950, Cáritas Internacional fue dotada de una estructura confederal en 1954. El levantamiento húngaro (1956) fue la primera emergencia humanitaria a la que Cáritas Internacional acudió, tras lo que se expandió por los cinco continentes. Caritas Internationalis recibió un gran empuje con el Concilio Vaticano II y la encíclica *Popularum Progressio*, de Pablo VI. Ambos acontecimientos dejaron su impronta en Cáritas en forma de una intensa vocación por la justicia social. En la actualidad, actúa en todo el mundo, coordinando los recursos de sus miembros nacionales para hacer frente a catástrofes humanitarias, así como para promover la paz y el respeto de los derechos humanos. Es parte sustancial de la Iglesia Católica.

Gráfico 20 Población atendida por Cáritas. Año 2009

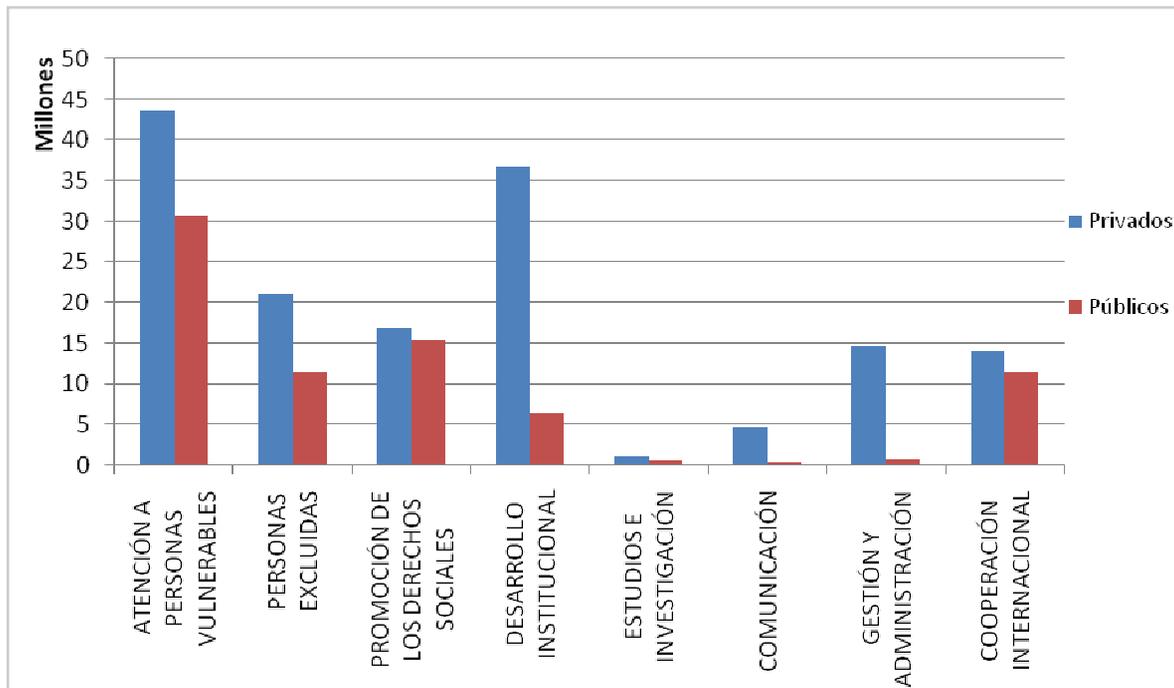


Fuente: Cáritas. Memoria 2009

Caritas Internationalis está regulada por el Estatuto Legal con arreglo al Derecho Canónico, otorgado por Juan Pablo II, en 2004. Según dicho Estatuto, los candidatos a Presidente y Secretario general de la Confederación deben ser sometidos al Papa, para su aprobación, con antelación a ser oficialmente propuestos a la Asamblea General de los miembros. España, en virtud del Concordato con la Santa Sede, acepta esta regulación de la actividad de Caritas España (CE), creada inicialmente como Secretariado

Nacional de Caridad en 1942. De conformidad con ella, Cáritas España está dividida en 68 Cáritas Diocesanas, una por cada diócesis. En 1965, Cáritas Española instituyó la Fundación para el Fomento de Estudios Sociales y Sociología Avanzada (FOESSA), para el mejor conocimiento de la realidad social y los colectivos más necesitados. Cáritas es la segunda entidad en número de voluntarios en todo el territorio nacional, precedida por Cruz Roja. En La Rioja, con 744 socios y casi 1.000 donantes es la primera entidad en atención social y en movilización de voluntariado.

Gráfico 21 Fuentes de Financiación en los programas



Fuente: Cáritas. Memoria 2009

2.8 Conclusiones

La realidad del Tercer Sector, plural, heterogénea y difusa, es un conglomerado cambiante y en constante expansión, que sostiene una parte sustancial del entramado del sistema de bienestar de las sociedades modernas. Entre el Estado y el Mercado, pero sin renunciar a sus relaciones con uno y otro, el Tercer Sector es un regulador, pero también un medidor de la situación social y económica. La propia capacidad de adaptarse a las diferentes coyunturas refleja las debilidades de los sectores a los que se dirigen sus fines. Históricamente, fueron primero los pobres indiscriminadamente, objeto de caridad, luego de filantropía y beneficencia; luego, la atención discriminó a los verdaderos necesitados y surgieron asociaciones de la iglesia, gremiales -cofradías y hermandades-, o privadas como las mutuas patronales, por ejemplo. Las necesidades en el siglo XX, tras la segunda industrialización y las nuevas guerras, mucho más destructivas, favoreció la emergencia de entidades singulares, como Cruz Roja, o Cáritas; igualmente, la nueva sensibilidad social introdujo nuevos estamentos y capas sociales en la demanda hasta, modernamente, provocar el interés por investigar las causas de la pobreza y la marginación, denunciar las injusticias y

contribuir, mediante un voluntariado mucho más consciente y preparado, a paliar algunos de los graves problemas globales, como por ejemplo, los medioambientales.

Así pues, hoy el Tercer Sector se encuentra en una encrucijada histórica, entre la crisis del estado de bienestar originada en los años 80 y la dificultad del Estado para atender demandas sociales que históricamente corrieron a su cargo, ya que el triunfo del libre mercado y el capitalismo agresivo que ha favorecido la globalización económica han logrado desvirtuar aquel estado social construido durante la posguerra europea. La situación ha llegado a un estado de gravedad tal que las sociedades europeas se han resignado a convivir con el desempleo, aún a sabiendas de que es el origen de los grandes dramas sociales que afectan a los más débiles.

Estos factores nuevos han contribuido a la reactivación de la sociedad civil que ha de buscar soluciones sin esperar a la intervención pública, paliando con nuevas medidas, urgentes e imaginativas, la intervención arbitraria del mercado contra los colectivos más desfavorecidos, tratando siempre de hallar soluciones innovadoras que respeten principios y valores basados en la solidaridad. No queremos caer en la ingenuidad de considerar a las organizaciones del Tercer Sector como las opciones óptimas frente a los otros dos sistemas, pero es objetivo afirmar que sin ellas tanto el Estado como también el Mercado descenderían a niveles de arcaísmo social y adoptarían la imagen del capitalismo manchesteriano y de los niños pobres de Dickens. Pues, en suma, el Tercer Sector tiene unos fines marcados y claros sus objetivos materiales, pero a la vez, es portador de una filosofía que permite mantener las esperanzas, obtiene de los seres humanos lo mejor de sí mismos, moviliza sentimientos y esfuerzos en los momentos de gravedad, obliga a reflexionar sobre la gran división entre los hombres –el tener y el no tener-, y en definitiva, contribuye al desarrollo democrático de la sociedad mediante el fomento de la participación de sus ciudadanos, a los que hace más responsables al saberse partícipes de un desarrollo “sostenible y saludable”.